



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la convocatoria de licitación para la contratación de "Colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, verano 2016"	2
---	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a notificación por comparecencia a diversas entidades ciudadanas inscritas en el censo municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza con objeto de que actualicen sus datos en dicho censo	2
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de medios de intervención en la actividad urbanística	4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Azuara	22
Ejea de los Caballeros	22
Gallur	22
Lécera (2)	23
Longás (2)	23
Novillas	24
Tauste (2)	24
Villamayor de Gállego	24

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	24
--	----

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	25
Juzgado núm. 6	25
Juzgado núm. 8 (2)	25
Juzgado núm. 9	25
Juzgado núm. 12	26
Juzgado núm. 15	26
Juzgado núm. 19	26
Juzgado núm. 20	26
Juzgado núm. 21	26

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1	26
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2)	27
Juzgado núm. 2 (3)	27
Juzgado núm. 3 (7)	28
Juzgado núm. 4 (12)	29
Juzgado núm. 5 (3)	31
Juzgado núm. 7 (2)	31
Juzgado núm. 2 de Donostia/San Sebastián	32

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos del Canal de Tauste

Junta general ordinaria	32
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONTRATACIÓN

Servicio de Contratación y Compras

Núm. 1.750

ANUNCIO relativo a la contratación de "Colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, verano 2016", por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de la Presidencia número 227, de fecha 15 de febrero de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: "Colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, verano 2016" (ref.: 3/16).

2.2. Plazo de ejecución: El contrato podrá ejecutarse desde el 1 de julio de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016 (sin que puedan admitirse finalizaciones en fechas posteriores).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: El valor total estimado del contrato es de 252.000 euros, más 25.200 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 277.200 euros, de conformidad con el siguiente desglose:

—Lote 1: 84.000 euros, más 8.400 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 92.400 euros.

—Lote 2: 84.000 euros, más 8.400 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 92.400 euros.

—Lote 3: 84.000 euros, más 8.400 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 92.400 euros.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige.

6. Obtención de documentación de información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. Criterios de adjudicación:

1) Condiciones económicas: Asignación de puntos, máximo 55 puntos, que se distribuyen del siguiente modo:

—Precio base individual:

El precio máximo de la estancia en la colonia por persona será de 525 euros (precio sin IVA) y un IVA de 52,50 euros, suponiendo un total de 577,50 euros (IVA incluido).

Las proposiciones que superen dicha cantidad serán desestimadas.

Se otorgará un máximo de 55 puntos a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente manera:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = \frac{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta a considerar})}{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta más económica})} \times \text{Puntuación máxima}$$

Se valorarán con 0 puntos aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación, los precios ofertados por los licitadores se valorarán sin IVA.

2) Calidad de los alojamientos: Máximo 18 puntos:

2.1) Equipamientos (hasta un máximo de 10 puntos):

• 10 puntos si el alojamiento dispone de piscina y zona polideportiva.

• 7 puntos si el alojamiento no dispone dentro del complejo de piscina y zona polideportiva, pero dispone el municipio en el que se encuentre.

La asignación de la puntuación exigirá que las instalaciones se ajusten a los requisitos exigidos en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas en relación con los servicios mínimos.

2.2) Características de las instalaciones (hasta un máximo de 8 puntos):

Inodoro con puerta de cierre (máximo 3 puntos):

• 1 inodoro por cada 10 personas o fracción: 0 puntos.

• 2 inodoros por cada 10 personas o fracción: 1 punto.

• 3 inodoros por cada 10 personas o fracción: 2 puntos.

• 4 inodoros por cada 10 personas o fracción: 3 puntos.

Lavabos (máximo 3 puntos):

• 1 lavabo por cada 10 personas o fracción: 0 puntos.

• 2 lavabos por cada 10 personas o fracción: 1 punto.

• 3 lavabos por cada 10 personas o fracción: 2 puntos.

• 4 lavabos por cada 10 personas o fracción: 3 puntos.

Duchas (máximo 2 puntos):

• 1 ducha por cada 15 personas o fracción: 0 puntos.

• 2 duchas por cada 15 personas o fracción: 1 punto.

• 3 duchas por cada 15 personas o fracción: 2 puntos.

3) Número de participantes (puntuación máxima 5 puntos).

Número mínimo de participantes exigido para cada turno (número mínimo de personas con las que se comprometen a que salga una colonia, es decir, si con 25 personas se forman las colonias se le otorgará 5 puntos, y a partir de 25 se asignarán como sigue:

• Hasta 25 personas: 5 puntos.

• De 26 a 30 personas: 3 puntos.

• De 31 a 35 personas: 1 punto.

• De 36 a 40 personas: 0 puntos.

4) Características de las excursiones ofertadas: Asignación de puntos, máximo hasta 7 puntos.

Otras excursiones o visitas incluidas en precio, además de la obligatoria, y que no podrán coincidir en su desarrollo con la obligatoria y no llevarán coste adicional (entradas, guía, entradas a museos, monasterios, ruinas de interés, etc.), hasta 7 puntos.

Las excursiones deberán ser a lugares en los que exista algún tipo de interés cultural o turístico. Quedan excluidas de esta modalidad las excursiones que tengan carácter comercial, de promoción o venta de productos (visitas a tiendas y talleres con simple interés comercial y similares, lo que no significa que no pueden realizarse; simplemente, que no se puntúan).

La valoración de este criterio se realizará teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad, concediéndose la máxima puntuación a la propuesta que oferte más excursiones y /o visitas, disminuyendo proporcionalmente la puntuación de las demás según el número de las mismas incluido en el precio total de la oferta, de tal manera que se otorgarán 0 puntos a la que no mejore los mínimos esenciales, 7 puntos a la que oferte el máximo y el resto de forma proporcional.

Para determinar la puntuación de este criterio se sumarán indistintamente el número de excursiones y/o visitas, lo que nos dará una cifra, puntuándose de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior.

Se deberá detallar el coste que para la empresa tienen estas excursiones, visitas y entradas o tique especificando todo lo que incluye. Sirva como aclaración el siguiente ejemplo:

Excursión, visita o entrada a 20 euros (coste para la empresa sin IVA):

• 3 euros en concepto de tique de entrada,

• 10 euros en concepto de almuerzo, refrescos, etc.

• 7 euros en concepto de tique de funicular, barco, etc.

Relación que guarda con el idioma o la cultura (en caso de existir).

(Pueden añadirse, si fuera necesario, todos aquellos conceptos que sumados hacen el coste total que para la empresa tiene la excursión, visita o entrada).

No se otorgará puntuación (0 puntos) a las excursiones y/o visitas que no se presenten debidamente detalladas y valoradas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

No se otorgará puntuación (0 puntos) a aquellas excursiones y/o visitas que impliquen una reducción en el número de horas mínimas exigidas en el punto 5.3 (contenido mínimo del programa de la actividad) del pliego de prescripciones técnicas.

5) Mejoras en el porcentaje correspondiente a los gastos de cancelación en las participaciones de las colonias (hasta 4 puntos).

• Gastos de devolución: hasta 1 punto en el caso de renuncia a la colonia, con un máximo de 10 euros, valorándose de forma inversamente proporcional a su importe. Estos gastos se aplicarán únicamente si no se aplican gastos de cancelación o anulación.

• Mejora de los gastos de cancelación o anulación, hasta 3 puntos, teniendo en cuenta que la valoración se realizará sobre la mejora de los siguientes parámetros que se consideran mínimos (la valoración de este criterio se realizará de forma proporcional a la disminución de los mismos, concediéndose la máxima puntuación a la empresa que oferta unos gastos de cancelación o anulación menores con un punto por cada parámetro de once a quince días, de tres a diez días y en las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida). En las cancelaciones dentro de las cuarenta y ocho horas antes de la salida se exigirá como mínimo el 5% del total de viaje, con las salvedades que figuran respecto a las situaciones de "fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave, etc." que figuran en los párrafos posteriores).

—Más de quince días a la fecha de comienzo de la colonia, sin gastos de cancelación).

—De once a quince días a la fecha de comienzo de la colonia, el 5% del total del viaje.

—De tres a diez días a la fecha de comienzo de la colonia, el 15 % del total del viaje.

—El 25% dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida. La mejora no podrá establecer un porcentaje inferior al 10% de penalización por cancelación o anulación cuando esta se realice dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores al viaje, siendo considerado este porcentaje como la penalización mínima exigible en dicho marco temporal.

No se valorarán (0 puntos) aquellas ofertas que no oferten baja con respecto al tipo de licitación. Asimismo, tampoco se valorarán las ofertas que no respeten los parámetros objeto de valoración ni los parámetros anteriores a la hora de plantear la mejora correspondiente.

En ningún caso habrá derecho a gastos de anulación y/o cancelación cuando el beneficiario se encuentre en situación de lista de espera habiendo efectuado el pago correspondiente.

En ningún caso habrá derecho a gastos de anulación y/o cancelación cuando el beneficiario que desista pueda ser sustituido por una persona incluida en la lista de espera. A este respecto deberá indicarse el período en el cual no podrá realizarse la misma (ejemplo: cinco días antes; los días en todo caso serán naturales).

En ningún caso habrá lugar a gastos de cancelación o anulación de ningún tipo por:

Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del asegurado, ascendientes en primer grado, hermanos/as y abuelos.

Se considerará enfermedad grave la alteración de la salud constatada por un profesional médico competente que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos a la colonia y que médicamente imposibilite el inicio de la colonia en la fecha prevista.

Se entenderá accidente grave el daño corporal no intencionado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

Será imprescindible la presentación de un informe médico amplio constatando antecedentes y diagnóstico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure fecha de ingreso y alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco.

6) Lugar de realización (hasta 2 puntos).

Se valorará con 6 puntos el destino elegido para el desarrollo de las colonias:

—Municipios con población superior a 5.000 habitantes (0 puntos).

—Municipios con población entre 5.000 y 1.000 habitantes (1 punto).

—Municipios con población inferior a 1.000 habitantes (2 puntos).

7) Ampliación horas de inglés (hasta 9 puntos).

Se valorará la realización de más horas de talleres o actividades lúdicas en inglés para cada turno a razón de:

—Cuatro horas más de inglés: 9 puntos.

—Tres horas más de inglés: 7 puntos.

—Dos horas más de inglés: 5 puntos.

—Una hora más de inglés: 3 puntos.

8) Criterio de desempate.

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de valoración, se produjese un empate en la puntuación total obtenida, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio 1 de condiciones económicas de estos criterios de valoración.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 19 de febrero de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto

Servicio de Distritos

Núm. 1.749

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la noti-

ficación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Servicio de Distritos del Ayuntamiento de Zaragoza, por el presente anuncio se cita a los representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia del requerimiento de actualización de los datos de la entidad que representan, con el fin de actualizar el censo de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en las oficinas del Servicio de Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, sin número, planta calle, de Zaragoza).

Asimismo se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2016. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

ANEXO

Relación que se cita de entidades ciudadanas

N.º registro	Nombre entidades
52	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD-B. OLIVER
187	PEÑA LOS SOPLATUBOS
223	CLUB DE HALTEROFILIA JUVENTUD
264	PEÑA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE CASETAS
328	ASOCIACION CULTURAL LA GALENA
367	A.M.P.A. COLEGIO LESTONAC
375	ASOCIACION JUVENIL MOVERA SE MUEVE
400	ASOCIACION AGRO-CULTURAL SAN LAMBERTO
472	ASOCIACION MONTAÑEROS DE SANTA MARÍA
489	ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA SALLE TORRERO
504	ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y DEFENSA DE LA ECONOMIA FAMILIAR EDEFARAGON
554	CLUB DE BARRA ARAGONESA MIRALBUENO
556	SOCIEDAD DE PESCADORES ZARAGOZA
569	ASOCIACION DE AMIGOS ARTESANOS AMBULANTES
592	GRUPO 72 DE ZARAGOZA
635	AGRUPACION DEPORTIVA DE FÚTBOL BASE ALMOZARA
692	PEÑA TAURINA RICARDO AGUIN EL MOLINERO
707	CLUB DE PIRAGÜISMO EBRO
710	ASOCIACION JUVENIL MUSICAL UTOPIA
722	ASOCIACION AMIGOS DEL BELÉN
724	UNION DEPORTIVA AMISTAD
733	ASOCIACION JUVENIL GALAAD
754	JÓVENES DE ACCION CATOLICA
758	AGRUPACION DEPORTIVA BOLA RÚSTICA
905	DISGUSTOS TEATRALES
938	ASOCIACION CULTURAL ESCUELA ARAGONESA PARA EXTRANJEROS
985	ASOCIACION JUVENIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
988	AGRUPACION DEPORTIVA CLUB ARGON-73
1003	ASOCIACION CULTURAL DIORAMA
1028	FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO
1043	GRUPO DE MONTAÑA SAN JORGE
1058	IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE ZARAGOZA
1066	AGRUPACION DE PEÑAS POPULARES ZARADIVERSION DE ZARAGOZA
1084	HERMANDAD DE PENSIONISTAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE ESPAÑA
1094	NA POTI MIRU
1141	AGRUPACION DEPORTIVA ARAGONESA DE CULTURISMO EBRO
1168	ASOCIACION SOCIOCULTURAL LATINOAMERICANA DE ARAGON
1180	A.D. LA QUÍMICA
1184	ASOCIACION CORO ABANTARE
1192	A.D. ARAGON 95 T.M.
1193	ASOCIACION CLUB DE JUVENTUD DE GARRAPINILLOS
1198	FEDERACION ARAGONESA DE TENIS DE MESA
1207	FEDERACION ARAGONESA DE FÚTBOL SALA
1211	ASOCIACION CULTURAL VENTA DEL OLIVAR
1224	PEÑA RIOS LAS FUENTES, CULTURAL, RECREATIVA Y SOCIAL
1248	ASOCIACION ARTES PLÁSTICAS LO VES
1259	AGRUPACION DEPORTIVA ATLANTIS TIRO CON ARCO
1268	A.D. VETERANOS LA CARTUJA
1291	CLUB DE MONTAÑA BOHALAR
1298	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA "AFIM"
1300	ESCUELA DE CICLISMO SÍNTESIS
1307	ASOCIACION GITANA AMALE
1314	CLUB DE MONTAÑA AINIELLE
1318	CLUB BALONMANO LESTONAC-TORRERO
1329	A.D. "CASCO VIEJO"
1334	ASOCIACION CULTURAL "ULTIMO ENSAYO"
1359	CHOBENALLA ARAGONESISTA
1372	ASOCIACION SOCIO CULTURAL CIERZO SOLIDARIO
1402	AGRUPACION DEPORTIVA F.C. BAS LAS PEÑAS
1409	ASOCIACION GUÍAS DE ARAGON GRUPO 1 NUESTRA SEÑORA DE ARAGON
1411	CLUB DE PETANCA CESAR AUGUSTA -BAR AITOR
1420	PEÑA TAURINA HERRERIN Y BALLESTOS
1421	COORDINADORA JUVENIL DE ESTUDIANTES DE ARAGON "ANTONIO AGUSTIN"
1451	HISPANIDAD CLUB PATINAJE
1460	A.D. ARAGON
1462	ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL RECICLAJE
1480	ASOCIACION TEATRAL COMPANIA DESIGUAL
1492	ASOCIACION CULTURAL VIRGEN DE LA ROSA
1503	ESCUELA ARAGONESA DE PATINAJE ARTISTICO

N.º registro	Nombre entidades
1518	ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA "LA CARTUJA"
1528	ASOCIACIÓN TERTULIA TEATRAL DE ZARAGOZA
1561	FUNDACIÓN CONSEJO DE APOYO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE FAMI-ARAGÓN
1566	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA CAPA
1568	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS NIÑOS SACADOS DE SU PAÍS
1581	C.D.E. DE PESCADORES LA PIEDRA
1582	A.D. EL SECTOR
1600	R.P. 1 FÚTBOL SALA
1604	BAR PORVENIR C.D.
1613	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASSER
1616	ASOCIACIÓN CULTURAL HONTANAR
1626	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE COREA DE HUNTINGTON DE ARAGÓN-A.F.E.C.H.A.-
1628	ASOCIACIÓN CULTURAL AURIPA
1640	AJISA
1642	ASOCIACIÓN "LA VOZ DEL LIBRO" VOLUNTARIADO DE APOYO A BIBLIOTECAS HOSPITALARIAS
1644	ASOCIACIÓN DE MUJERES INDEPENDIENTES GITANAS ARAGONESAS -A.M.I.G.A.
1655	ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES DE ZARAGOZA "AUTÉNTICA"
1822	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD MULTICOLOR
1857	ASOCIACIÓN CULTURAL EL HOMBRE MOSCA
1883	ASOCIACIÓN HUMANISMO Y PROGRESO
1884	ASOCIACIÓN LOGÍA MIGUEL SERVET
1885	MONTAJES CASTILLO. F.S.
1887	SOS MUNDIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL
1907	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE BAILE GOTAN
1935	ASOCIACION GRUPO DE TEATRO "LA CABAÑERA"
1944	LOS VIEJOS ZALFONADA
1946	ASOCIACIÓN LIBERAL DE ACCIÓN SOCIAL "PERPETUO SOCORRO"
1951	ASOCIACIÓN GRUPO DE TIEMPO LIBRE SAN VICENTE DE PAUL
1967	ASOCIACIÓN DE ARTISTAS VISUALES DE ARAGÓN (AVISA)
1968	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS GALACHOS DE LA CARTUJA
1984	ASOCIACIÓN JUVENIL "EL CANAL DE TORRERO"
2043	ASOCIACIÓN JUVENIL GALAFIADA CHOBENALLA
2045	ASOCIACIÓN HOT ROD CLUB
2046	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE LABORATORIO (AETEL)
2070	ASOCIACIÓN CULTURAL Y AUDIOVISUAL 7º ARTE -ACASA-
2071	FUNDACIÓN CONSEJO DE APOYO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDAS ASISTIDAS DE FAMI-ARAGÓN
2081	ASOCIACIÓN DE BARMAN DE ARAGÓN
2087	ASOCIACIÓN AIKIDO NEW ZARAGOZA
2099	CLUB NATACIÓN ARBADA
2105	ASOCIACIÓN CULTURAL DE JÓVENES CANTORES NICCOLO PAGANINI
2108	ESKAY CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL
2126	ASOCIACIÓN PINTACODA
2129	UNIÓN MUSICAL TORRERO
2144	ASOCIACIÓN "UM-DRAIGA", AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI EN ARAGÓN
2160	CLUB DE ACCIÓN SOCIAL "HOGAR CALASANZ"
2193	ASOCIACION DE VOLUNTARIADO DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGIA DE ARAGON (AVEDA)
2194	CLUB DE TENIS NUEVO MILENIO
2207	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS (ASEDA)
2209	ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA ESTACIÓN DEL NORTE Y SU ENTORNO
2210	ASOCIACIÓN CULTURAL YARARÁ TEATRO
2215	ENTREERRIOS AUTOMATIZACIÓN S.A. CLUB F. SALA
2216	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA "ANTONIO UBIETO"
2217	ARAGÓN, CENTRO DE ESPELEOLOGÍA
2239	CENTRO DE PARACAIDISMO PIRINEOS
2240	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA PEÑA ZARAGOZISTA CASETAS "JESÚS SOLANA"
2241	ASOCIACIÓN CULTURAL "MAÑOSOFF"
2244	ASOCIACIÓN CULTURAL ALEGRÍA DE ARAGÓN
2250	FUNDACIÓN PADRE ARRUPE
2251	TALLER DE CREATIVIDAD SOCIAL
2256	A.VV. PARQUE GRANDE DEL DISTRITO Nº 4
2276	FUNDACIÓN ARGOS
2277	ASOCIACIÓN JUVENIL CORAMA
2289	ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE NAZARET
2301	PARQUE COMERCIAL CENTRO DE ZARAGOZA
2307	ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR "MEDIFAM"
2324	A.D. ACTUR-REY FERNANDO A.VV.
2333	ASOCIACIÓN GUINEANA DE AGRICULTURA RURAL-AGAR
2363	ASOCIACIÓN PRIMER CENTENARIO DE LA PLAZA DE LOS SITIOS DE ZARAGOZA
2383	TAO-ZEN
2389	A.D. LÓPEZ BUENO SPORT
2407	C.D. JALMÓN FÚTBOL SALA
2416	A.D. LIGA INTERCOFRADIAS ZARAGOZA
2424	ASOCIACIÓN ESCUELA DE JOTA "CASETAS"
2449	COMISIÓN DE FESTEJOS DEL BARRIO DE LAS TENERÍAS
2454	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD ARAGONESA SAN JORGE
2456	ASOCIACIÓN INICIATIVA CIUDADANA CONVIVE
2473	ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DEL MAYOR
2478	C.D. LA UNIÓN BAR NIDO
2493	ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y DE TIEMPO LIBRE COSAS DE NIÑOS
2496	ASOCIACIÓN MIRAR EN POSITIVO DE ARAGÓN
2499	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE REFLEXOLOGÍA PODAL
2505	ASOCIACIÓN IBERFLUMEN (A.I)
2516	ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE GUARDIAS CIVILES PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE SUS INTERESES SOCIALES
2518	ASOCIACIÓN EL PLANETA SÓNICO
2526	ASOCIACIÓN DE MUJERES GAMBIANAS "YAGARU"
2529	INGENIERÍA DE SISTEMAS CONSULTING JUNIOR-EMPRESA (ISC JUNIOR-EMPRESA)
2535	ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL
2539	TOWANDA, ASOCIACIÓN POR LA DIVERSIDAD SEXUAL
2542	ASOCIACIÓN COLOMBIA UNIDA

N.º registro	Nombre entidades
2558	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DEL BARRIO DE CASETAS
2565	ASOCIACIÓN COMPAÑÍA DE TEATRO "LA MÁQUINA DE SUEÑOS"
2567	ASOCIACIÓN INTEGRAPLUS
2581	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BOXEO
2605	A.D. LOS LLANOS
2613	ASOCIACIÓN PROTECCIÓN VIVA
2617	GRUPO SCOUT LA CARTUJA
2619	CLUB BADMINTON SALDUBA
2623	ASOCIACIÓN DE APOYO A LOS MINUSVÁLIDOS DEL ÁFRICA SUBSAHARIANA (AMASUB)
2627	ASOCIACIÓN PEÑA YLLOKESÉ
2632	FORO CIUDAD Y CIUDADANÍA
2638	FEDERACIÓN ARAGONESA DE VENTA AMBULANTE
2639	ASOCIACIÓN ÁRABE ESPAÑOLA BELEN-ZARAGOZA
2643	ASOCIACIÓN AYUDA A LA DESHABITUACIÓN AL TABACO "VIRGEN DEL PILAR"
2648	ASOCIACIÓN ARBORETUM CAESARAUUGUSTA
2649	ASOCIACIÓN A ENRESTIDA
2652	ATLÉTICO SANTA ISABEL
2661	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TANGO ARGENTINO "DESDE EL ALMA"
3105	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MALI EN ARAGÓN

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Dirección de Servicios de Gestión de Suelo e Intervención Urbanística

Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo

Núm. 1.217

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de enero de 2016, aprobó, entre otros, el siguiente dictamen:

Primero. — Estimar la alegación presentada por Rocío Hermida Gutiérrez, en representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., relativa a los medios de intervención previstos para las instalaciones de telefonía móvil, es decir, los actos sujetos a licencia o a declaración responsable, ajustando la redacción de la modificación de la Ordenanza a la terminología de la legislación estatal (Ley 12/2012, de Liberalización del Comercio; Ley 20/2013, de Garantía de Unidad de Mercado, y Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones).

En consecuencia, varía la redacción de los artículos 49.2 h) (procedimiento simplificado de licencia) y 58.13 (declaración responsable) de la modificación de la Ordenanza, quedando redactados con el contenido que se indica en el apartado segundo.

Segundo. — Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de medios de intervención en la actividad urbanística, según texto aprobado con carácter inicial, con las siguientes salvedades:

Se suprime el apartado m) "Obras de demolición que no están sujetas al régimen de declaración responsable" del artículo 49, que regula el procedimiento simplificado, y el apartado n) pasa a ser el apartado m), con el siguiente contenido: "Acondicionamiento de espacios libres de parcela y manzanas consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación en espacios libres de dominio privado, incluidas en áreas o elementos protegidos".

Nueva redacción del artículo 49.2 h), Procedimiento simplificado de licencias:

h) Instalación de antenas o estaciones base de telefonía móvil, siempre que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en espacios naturales protegidos, o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público o bien ocupen una superficie superior a 750 metros cuadrados y, en todos estos supuestos, siempre que no estén recogidas en un plan de despliegue aprobado.

Y del artículo 58.13: Declaración responsable:

13) Instalación de antenas o estaciones base de telefonía móvil en los supuestos enumerados en el artículo 49.2 h) de esta Ordenanza cuando estén incluidos en el correspondiente plan de despliegue aprobado. También todas las instalaciones de antenas o estaciones base cuya superficie sea menor de 750 metros cuadrados, se hallen o no incluidas en plan de despliegue, así como el desmontaje de estas mismas instalaciones de telefonía móvil.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) y en el tablón de edictos municipal.

Cuarto. — Remitir el presente acuerdo, junto con copia autenticada del texto de la modificación de la Ordenanza, a la Administración del Estado y al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.4 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades. Locales de Aragón.

Quinto. — Notificar el acuerdo a la alegante y dar traslado a los Servicios de Licencias, Disciplina Urbanística, Inspección Urbanística, Información y Atención al Ciudadano, Unidad de Protección Ambiental y Consumo (Policía Local), Dirección de Servicios de Información y Organización y Asesoría Jurídica.

Zaragoza, 1 de febrero de 2016. — La directora de Servicios de Gestión de Suelo e Intervención Urbanística, Concepción Rincón Herrando.

ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO ARTICULADO DE LA ORDENANZA
DE MEDIOS DE INTERVENCIÓN EN LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA

TÍTULO II

INTERVENCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

CAPÍTULO I

SOMETIMIENTO A LICENCIA

Art. 32. *Licencia urbanística.*

1. La licencia urbanística es un acto administrativo reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, desarrollo o ejercicio de determinadas actividades, expresando el objeto de la misma, y las condiciones y plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2. El título jurídico que contiene dicha autorización se documentará bajo la denominación de "Licencia urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza", cualquiera que sean los actos de edificación y uso del suelo que se permitan.

En dicho documento se indicará el tipo de actuación autorizada de acuerdo con la clasificación de actuaciones urbanísticas contenidas en la legislación urbanística, de protección ambiental y de espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ordenanza, indicando las condiciones técnicas y jurídicas, y, en su caso, de funcionamiento a que quede sometida.

SECCIÓN PRIMERA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS

Art. 34. *Actos sujetos a licencia urbanística.*

1. Están sujetos a licencia urbanística, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal y legislación autonómica, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o subsuelo.

2. En particular, están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los movimientos de tierra, obras de desmonte, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de parcelación. A los efectos de esta Ordenanza, la extracción de áridos y la explotación de canteras de equiparan a los movimientos de tierra.

b) Las obras de edificación, construcción e implantación de actividades e instalaciones de nueva planta, con excepción de las sujetas a declaración responsable.

c) Las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones, locales e instalaciones existentes, cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total, o aún tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

d) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional, en los términos que establece la legislación urbanística.

e) Las obras de supresión de barreras arquitectónicas o la colocación de ascensores cuando afecten a elementos estructurales o reduzcan la anchura de la escalera a 80 centímetros, en los términos de la normativa de protección contra incendios.

f) Las obras de todo tipo, incluidas las obras menores, en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.

g) Las demoliciones totales de edificios, o siendo parcial, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural.

h) El cerramiento de fincas con muros y vallados.

i) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes. A los efectos de esta Ordenanza, los invernaderos se consideran como asimilados a las instalaciones prefabricadas.

j) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

k) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

l) La instalación de tendidos o canalizaciones eléctricas, gas o dispositivos de cualquier clase y otros servicios similares que no sean objeto de declaración responsable por afección al dominio público.

ll) La instalación de canalizaciones telefónicas, de telecomunicaciones y antenas, siempre que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, o en espacios naturales protegidos, en el uso privativo y ocupación de los suelos de dominio público, ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados y siempre que no estén recogidas en un plan de despliegue aprobado.

m) Las obras de construcción de badenes cuando conlleven la ocupación de dominio público.

n) La construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las actividades ambientales clasificadas, en los supuestos establecidos en la legislación de prevención y protección ambiental.

ñ) La implantación y acondicionamiento de establecimientos públicos y actividades recreativas o modificación sustancial de las mismas.

p) La nueva implantación, apertura o modificación de las actividades en establecimientos industriales y de prestación de servicios que no precisen licencia ambiental de actividad clasificada siempre que conlleven la realización de obras amparadas en licencia urbanística.

q) La nueva implantación, apertura o modificación de las actividades comerciales minoristas y la prestación de servicios previstos en el anexo de la legislación estatal básica de liberalización del comercio, realizados a través de establecimientos permanentes, y cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 750 metros cuadrados, o la superficie que establezca la legislación estatal básica de liberalización del comercio, siempre que no precisen licencia ambiental de actividad clasificada.

r) La autorización de funcionamiento con carácter previo al ejercicio de actividades sujetas a la Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, no incluidas en el apartado d) del anexo V de la Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.

s) El inicio de actividad con carácter previo al ejercicio de actividad sujetas a licencia ambiental de actividad clasificada y a autorización ambiental integrada, en los supuestos establecidos en la legislación de prevención y protección ambiental de Aragón.

3. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo se realicen por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

A título meramente enunciativo se incluyen en este apartado las solicitudes de instalación de ascensores o traslado de cajas de escalera a vía pública con la finalidad de solucionar problemas de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, cerramiento de veladores en vía pública, badenes, las canalizaciones eléctricas, telefónicas, de telecomunicaciones, gas, antenas o dispositivos de cualquier clase y otros servicios similares que no sean objeto de declaración responsable conforme a la presente Ordenanza, etc.

4. En los términos de la legislación urbanística, también puede solicitarse voluntariamente licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo no enumerados en los apartados anteriores cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo.

Art. 37. *Procedimiento.*

1. Queda igual.

2. En los términos establecidos en la legislación de ordenación de la edificación y a los solos efectos de su tramitación administrativa, el proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución.

El interesado deberá presentar el proyecto de ejecución en el plazo de un año, desde la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia de obras al proyecto básico, indispensable para dar comienzo a las obras de construcción.

Una vez informado favorablemente el proyecto de ejecución por las técnicas municipales, el Ayuntamiento quedará enterado y expedirá el oportuno documento que autorice el comienzo de la ejecución de las obras. Este trámite no interrumpirá el plazo de caducidad señalado en el otorgamiento de la licencia de obras.

3. El procedimiento de tramitación y resolución expresa o tácita de las licencias urbanísticas será el previsto en la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo común, con las especificaciones de la presente ordenanza.

Art. 44. *Prórroga de la licencia urbanística.*

Los plazos previstos en las licencias podrán prorrogarse, hasta dos veces, por causa justificada, a instancia del interesado y con anterioridad a la conclusión de los expresamente establecidos en aquéllas, en los términos previstos en la legislación urbanística y de procedimiento administrativo común.

Art. 45. *Caducidad de la licencia urbanística.*

1. Las licencias podrán ser declaradas caducadas cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las obras e instalaciones amparadas por las mismas en el plazo fijado en la correspondiente licencia o, en su defecto, en el plazo de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se hubiesen terminado las obras o instalaciones en el plazo establecido en la licencia, o en su defecto, en el de dos años contados desde la fecha en que debieron iniciarse, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

c) Cuando el funcionamiento de una actividad se hubiese interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

d) Cuando no se presente a trámite el proyecto de ejecución en los plazos establecidos en la licencia concedida al proyecto básico o incumpliendo la determinación de fases de ejecución de las obras.

2. Se exceptúan los casos en los que se haya solicitado y obtenido la oportuna prórroga de los plazos establecidos en la licencia.

3. El expediente de declaración de caducidad de la licencia se iniciará de oficio o a instancia de los particulares.

Para declarar la caducidad deberá apreciarse la inexistencia de causa que justifique el no uso de la licencia, no bastando la simple inactividad del titular de la licencia, ponderándose las circunstancias concurrentes, que evidencien un claro propósito de abandonar o desistir de la intención de ejecutar lo autorizado.

La declaración de la caducidad deberá serlo expresa y formal, mediante procedimiento contradictorio, con audiencia al interesado.

La competencia para la resolución corresponde al órgano que tenga atribuida la facultad de concesión de la correspondiente licencia.

4. La declaración de caducidad de la licencia producirá los siguientes efectos:

a) La extinción de los efectos derivados de la misma, no pudiéndose ejecutar las obras o instalaciones o ejercer la actividad, salvo trabajos de seguridad y mantenimiento, de los cuales se dará cuenta al Ayuntamiento para su control, sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto de este artículo.

b) Respeto de la pérdida de los derechos liquidados se estará a lo que dispongan las ordenanzas fiscales.

5. Una vez declarada la caducidad, se procederá, en su caso, a exigir el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.

b) Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

c) Mantener y conservar las obras e instalaciones, en su caso realizadas, en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

SECCIÓN SEGUNDA

PROCEDIMIENTOS DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS

Art. 49. *Procedimiento simplificado.*

1. Se tramitarán por el procedimiento simplificado las solicitudes de licencias urbanísticas de aquellas actuaciones que precisen proyecto técnico, visado en su caso, si bien con una limitada incidencia en materia urbanística, de la seguridad o de la repercusión medioambiental.

2. Comprende este procedimiento la nueva implantación y modificación sustancial de las actividades a las que el anexo II de esta Ordenanza les asigne expresamente el mismo, o las solicitadas no puedan ser tramitadas como comunicación previa o declaración responsable y en todo caso las siguientes:

a) Talas de masas arbóreas, vegetación arbustiva o árboles aislados que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos por la legislación sectorial correspondiente o incluidos en el Catálogo de Árboles Singulares.

b) El cerramiento de fincas con muros y vallados.

c) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, que no exijan dictamen de la comisión asesora de publicidad o cualquier otro informe sectorial.

d) Obra mayor de acondicionamiento interior de viviendas siempre que modifique el número de viviendas o transforme locales en viviendas o afecte a elementos estructurales, o requiera informe de la comisión de patrimonio.

e) Obra mayor de acondicionamiento de locales sujeta al procedimiento de urbanística y apertura, siempre que requiera informe del servicio municipal competente en materia de protección de incendios y afecten a elementos estructurales.

f) Cerramiento de veladores en vía pública.

g) Construcción de badenes.

h) Instalación de antenas o estaciones base de telefonía móvil, siempre que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, o en espacios naturales protegidos, o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público o bien ocupen una superficie superior a 750 metros cuadrados y, en todos estos supuestos, siempre que no estén recogidas en un plan de despliegue aprobado.

i) Instalación de tendidos y canalizaciones eléctricas, telefónicas, de telecomunicaciones u otras similares, no incluidos en el procedimiento de declaración responsable o actuación comunicada o cualquier otro informe sectorial.

j) Proyectos de obras e instalación de servicios de gas, electricidad y telecomunicación.

k) La nueva implantación, apertura o modificación de las actividades comerciales minoristas y la prestación de servicios previstos en el anexo de la legislación estatal básica de liberalización del comercio, realizados a través de establecimientos permanentes, y cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 750 metros cuadrados, o la superficie que establezca la legislación estatal básica de liberalización del comercio, siempre que no precisen licencia ambiental de actividad clasificada.

l) Autorización de funcionamiento con carácter previo al ejercicio de actividades sujetas a la ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, no incluidos en el apartado d) del anexo V de la Ley de prevención y protección ambiental de Aragón o la normativa que la sustituya y para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

ll) Inicio de actividad con carácter previo al ejercicio de actividades sujetas a licencia ambiental de actividad clasificada, en los supuestos establecidos en la legislación de protección y prevención ambiental, siempre que no estén sujetas a evaluación de impacto ambiental o autorización ambiental integrada.

m) Acondicionamiento de espacios libres de parcela y manzanas consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación en espacios libres de dominio privado, incluidas en áreas o elementos protegidos.

Art. 50. *Procedimiento abreviado.*

1. Se tramitarán por el procedimiento abreviado aquellas actuaciones que requieran proyecto técnico visado según la legislación sectorial aplicable, si bien con una incidencia media en el entorno urbanístico, en el de la seguridad o en su previsible repercusión medioambiental.

2. Comprende este procedimiento las siguientes solicitudes de licencias urbanísticas:

a) Movimientos de tierra, obras de desmonte, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Obras de restauración y conservación exterior de las edificaciones.

c) Las obras de supresión de barreras arquitectónicas o la colocación de ascensores cuando afecten a elementos estructurales o reduzcan la anchura de la escalera a 80 centímetros, en los términos de la ordenanza municipal de prevención de incendios o requieran informe de las comisiones de patrimonio.

d) La nueva implantación, apertura o modificación de las actividades en establecimientos industriales y de prestación de servicios que no precisen licencia ambiental de actividad clasificada siempre que conlleven la realización de obras amparadas en licencia urbanística. Se incluyen los acondicionamientos de locales para establecimientos sujetos a la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas excluidas de clasificación por la legislación de prevención y protección ambiental.

e) Inicio de actividad con carácter previo al ejercicio de actividades, en los supuestos establecidos en la legislación de protección y prevención ambiental, cuando estén sujetas a evaluación de impacto ambiental o autorización ambiental integrada.

f) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, que exijan dictamen de la comisión asesora de publicidad o cualquier otro informe sectorial, o de las comisiones de patrimonio.

g) Obras menores en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.

Art. 51. *Procedimiento ordinario.*

1. Se tramitarán por el procedimiento ordinario las solicitudes de licencia para actuaciones urbanísticas que precisen proyecto técnico, visado según la legislación sectorial aplicable, para ser definidas, aprobadas y ejecutadas, si bien con una incidencia alta en el entorno urbanístico, en el de la seguridad o en su previsible repercusión medioambiental.

2. Comprende este procedimiento las actuaciones urbanísticas que conllevan la realización, entre otras, de las siguientes obras conjunta o independientemente con la actividad a la que sirvan:

a) Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.

b) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Obras mayores en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.

d) Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria.

e) Construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las actividades ambientales clasificadas, en los supuestos establecidos en la legislación de protección ambiental.

f) Implantación y acondicionamiento de establecimientos públicos y actividades clasificadas recreativas o modificación sustancial de los mismos.

g) Las obras y los usos provisionales, en los términos que establece la legislación urbanística.

h) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. A los efectos de esta ordenanza, los invernaderos se consideran como asimilados a las instalaciones prefabricadas.

i) Propuestas de intervención en edificios catalogados.

j) Cualesquiera otras intervenciones sujetas a licencia no incluidas en los procedimientos simplificado y abreviado.

CAPÍTULO II

COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 52. *Definiciones.*

1. La comunicación previa en materia de urbanismo es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración municipal urbanística competente sus datos identificativos y demás requi-

sitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que reúne los requisitos para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, que no está sujeto ni a declaración responsable ni a licencia en materia de urbanismo.

2. El documento de comunicación previa habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común:

a) La identificación y ubicación de su objeto.

b) La declaración de que concurren los requisitos administrativos aplicables, especificando cuando proceda los relativos a la seguridad de personas y bienes.

3. La declaración responsable en materia de urbanismo es el documento suscrito por un interesado en que manifiesta, bajo su responsabilidad, ante la Administración municipal urbanística competente, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

4. El documento de declaración responsable habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común:

a) La identificación y ubicación de su objeto.

b) La enumeración de los requisitos administrativos aplicables, que se encuentran disponibles en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo a través de las guías de procedimientos y documentación y del informe final del Programa de ayudas a solicitudes urbanísticas (PASURBAN).

c) Los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores requisitos, indicando en cada caso su contenido general y el nombre del técnico o profesional que lo suscriba.

d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

Art. 53. *Efectos.*

2. Las comunicaciones previas y declaraciones responsables conformes con el planeamiento y la normativa urbanística surtirán plenos efectos desde el momento de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en esta Ordenanza en el registro del órgano competente, permitiendo el reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio de actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación previa o declaración responsable podrán presentarse con posterioridad al inicio de la actividad, cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

SECCIÓN SEGUNDA

COMUNICACIONES PREVIAS

Art. 57. *Ámbito de aplicación de la comunicación previa.*

Están sujetas a comunicación previa la realización de las actuaciones urbanísticas recogidas en el anexo II y el ejercicio de las siguientes actividades y ejecución de obras menores:

1. Nueva implantación, apertura o modificación de las actividades en establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios que no precisen licencia ambiental de actividades clasificadas, sin obras o con obras que pueden ser tramitadas por acto comunicado.

2. Implantación o ejercicio de actividades en edificios construidos para las mismas, sin obras o con obras que pueden ser tramitadas por acto comunicado, siempre que no alteren las condiciones básicas de prevención de incendios del edificio.

3. Cambios de titularidad de obras y actividades con licencia, comunicación o declaración en vigor.

4. Ejecución de obras menores, caracterizadas por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisen proyecto técnico ni presupuesto elevado.

En ningún caso podrán suponer alteración del volumen o superficie construida, del uso permitido, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de unidades de viviendas y locales, ni afectar a la estructura ni a la carga calculada (pilares, vigas, etc.), ni a los conductos generales, o al diseño o aspecto exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia: enlucidos, pavimentación del suelo, revocos interiores, azoteas, terminaciones de fachada o elementos puntuales de urbanización (reposiciones de pavimentación, etc.) y otras similares.

No se tratará de edificaciones fuera de ordenación o de edificios y conjuntos protegidos y no precisarán la colocación de vallas o andamios

En particular, son obras menores comunicadas:

4.1. Obras menores de conservación y mantenimiento en las que concurren las circunstancias anteriores.

Se entenderán comprendidas las obras de sustitución por otros idénticos de los edificios o de patios o medianeras que no den a la vía pública.

4.2. Obras de acondicionamiento menor en viviendas y locales:

a) En viviendas: obras de reforma parcial no estructural, reparación, renovación, modificación o sustitución de solados, techos, paredes, escayolas, chapados, instalación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros, y demás revestimientos y carpintería interior, supresión de barreras arquitectónicas que permitan convertir las viviendas en accesibles o practicables.

b) En locales: obras de modificación, reparación, renovación o sustitución en suelos, techos y paredes, revestimientos, instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento, carpintería, etc. que no afectan a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni modificación de uso, ni impliquen una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios, en cumplimiento de la normativa vigente (estabilidad y resistencia al fuego de elementos constructivos, instalaciones de detección, alarma y extinción, alumbrado de emergencia, etc.), por requerir en estos supuestos licencia de obras de acondicionamiento, en las que concurren además las circunstancias siguientes:

— No se trate de actividad clasificada, ni sujeta a la ley de espectáculos.

— No sean considerados como pública concurrencia.

4.3. Obras exteriores que no afecten a elementos estructurales ni se refieran a la modificación general ni cambio de los materiales de acabado de fachada, como reparaciones parciales en paramento exterior de edificios (fachadas, balcones, elementos salientes) y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios.

Además no implicarán riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores y requieran estudio básico de seguridad y salud y en el caso de practicarse revoques, retejos y otras operaciones análogas, se tomarán y mantendrán las medidas de seguridad para los transeúntes.

A título enumerativo comprenden: reparación de portadas; canalizaciones e infraestructuras menores interiores de radiodifusión sonora, televisión, telefonía básica y otros servicios por cable en edificios; cambio de puertas y ventanas exteriores; en ningún caso, cierre de balcones, manteniendo la totalidad de las características; revocado, estucado y pintado de fachadas; reparación e impermeabilización de azoteas.

En locales de planta baja, las obras que afecten al aspecto exterior no implicarán modificación de la fachada ni de los elementos comunes.

4.4. Acondicionamiento de espacios libres de parcela y manzana consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación en espacios libres de dominio privado, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos siempre que no se afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública.

4.5. Limpieza, desbroce y nivelación de solares, con las mismas limitaciones del apartado anterior, y no se altere el nivel natural del terreno, ni la tala de árboles.

4.6. Reparación de pasos o badenes autorizados en aceras para facilitar el acceso de vehículos.

4.7. Cualesquiera otras obras de pequeña entidad no especificadas en los apartados anteriores, siempre que no supongan modificaciones arquitectónicas exteriores del edificio, modificaciones estructurales de los inmuebles, o reforma integral de locales, por tener estas la calificación de obras mayores.

SECCIÓN TERCERA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Art. 58. *Ámbito de aplicación de la declaración responsable.*

Están sujetas a declaración responsable, la realización de las siguientes actuaciones urbanísticas, recogidas en anexo II y la ejecución de obras y el ejercicio de las siguientes actividades:

1. Ejecución de obras menores, en los supuestos del artículo anterior, que conlleven condiciones de seguridad o protección, por necesitar colocación de andamios, que deberán tramitarse conjuntamente, por tratarse de edificaciones fuera de ordenación, o por requerir a juicio de los servicios técnicos dirección facultativa o justificaciones técnicas.

A título enunciativo, son obras menores sujetas a declaración responsable:

a) En viviendas: las obras de acondicionamiento menor definidas en el apartado 4.2.a del artículo anterior, que puedan suponer variación esencial de la composición exterior (como cambio de carpinterías) e instalaciones de aire acondicionado, cumpliendo la normativa urbanística vigente.

b) En locales: las obras de acondicionamiento menor definidas en el apartado 4.2.b del artículo anterior, siempre que no afecten al aislamiento acústico, que precisen vallas y/o andamios, o se traten de actividades clasificadas o sujetas a ley de espectáculos o pública concurrencia, o tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas.

c) Obras exteriores: las obras de acondicionamiento menor definidas en el apartado 4.3 del artículo anterior, que precisen andamios, o requieran informe previo de patrimonio o necesiten estudio básico de seguridad y salud

(como reparación de aleros, con o sin canalón, revocado, estucado y pintado de fachadas, balcones y cuerpos salientes); reparación y sustitución de bajantes de agua; pequeños anuncios luminosos en fachada; armaduras para sostener toldos enrollables o fijos; reparación de marquesinas de obra; retejado de cubierta (las obras de restauración del tejado no supondrán el cambio del conjunto del sistema estructural, distribución del mismo, pendiente o materiales existentes), etc.

2. Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas y colocación de ascensores que no afecten al conjunto del sistema estructural (sillas salvaescaleras en dominio privado y obras en zaguanes) ni a elementos protegidos del patrimonio cultural.

3. Realización de sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos previos y ensayos a las obras de construcción, bajo dirección facultativa, consistentes en la realización de ensayos para el conocimiento del comportamiento estructural de una edificación.

4. Apertura de zanjas y calas en terrenos privados para la exploración de cimientones que se realicen bajo dirección facultativa. La obtención de autorización de las que se realicen en terreno de dominio público se ajustará a lo establecido en su regulación específica.

5. Cerramiento, vallado de obras, fincas o solares con postecillos y mallas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica.

6. Ocupación de aceras públicas mediante la colocación de vallas en el frente de la casa o solar donde se practiquen obras de nueva construcción o acondicionamiento o reparación, que se cerrarán siempre con elementos prefabricados de suficiente estabilidad y estética.

a) El espacio máximo, que podrá ocuparse con la valla de precaución, estará en proporción con la anchura de la acera de la calle, pero en ningún caso podrá adelantarse más de 3 metros contados desde la línea de la fachada, ni rebasar los dos tercios de la acera, ni dejar espacio libre de acera inferior a 1,20 metros.

Igual precaución se adoptará cuando la obra sea de reparación si los Servicios Técnicos Municipales lo estiman conveniente.

b) En aquellos casos en que la anchura de la acera no permita dejar espacio libre de 1,20 metros, podrá excepcionalmente autorizarse la instalación de valla bajo las condiciones de garantía que determinen los Servicios Técnicos Municipales. En estos supuestos y en todos aquellos en que los Servicios Técnicos Municipales lo estimen oportuno, solamente se permitirá el establecimiento de vallas hasta la realización de la cubierta de la planta baja, en cuyo momento serán sustituidas por un puente volado o paso cubierto.

7. Ocupación de aceras públicas mediante la instalación de andamios, que se montarán, mantendrán y desmontarán, conforme a las disposiciones vigentes de seguridad en el trabajo, evitando todo peligro para las personas, garantizando el paso libre y seguro de peatones y el acceso de vehículos de emergencia.

8. Elementos auxiliares y complementarios de la construcción:

a) Aparatos elevadores de materiales, silos, casetas de obra para trabajadores, etc. se situarán preferentemente en el interior del edificio o solar. Excepcionalmente y en caso de imposibilidad, se situará en vía pública dentro de la valla de protección, justificando esta circunstancia por el técnico director de obra.

b) Plataformas elevadoras y andamios eléctricos, dentro de la valla de protección.

9. En los términos de la legislación autonómica de urbanismo, los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo:

a) Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencilla técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Obras mayores de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Demolición parcial de edificios que no precisen informe de las comisiones provincial o municipal de patrimonio cultural, ni produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural del edificio.

d) Obra mayor de acondicionamiento interior de edificios y viviendas, siempre que no modifique el número de viviendas ni afecte al conjunto del sistema estructural o a elementos protegidos del patrimonio cultural.

e) Obra mayor de acondicionamiento de locales sujeta al procedimiento de urbanística y apertura, siempre que no afecte a elementos estructurales o a elementos protegidos del patrimonio cultural o se encuentre reguladas en la normativa estatal básica y normativa autonómica.

f) Renovación de instalaciones en las construcciones.

g) Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas.

h) Talas de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

10 Obras de acometidas para la dotación de servicios de gas, electricidad, telecomunicación, con apertura de zanja, en edificios o locales y siempre que se disponga de proyecto general aprobado, salvo que la legislación sectorial exigiera licencia.

11. Colocación de grúas, salvo que se incluya en la licencia de obras de edificación o reforma.

12. Obras de construcción de badenes que no conlleven afección al dominio público.

13. Instalación de antenas o estaciones base de telefonía móvil, en los supuestos enumerados en el artículo 49.2 h) de esta Ordenanza cuando estén incluidos en el correspondiente plan de despliegue aprobado. También, todas las instalaciones de antenas o estaciones base cuya superficie sea menor de 750 metros cuadrados, se hallen o no incluidas en plan de despliegue, así como el desmontaje de estas mismas instalaciones de telefonía móvil.

14. La nueva implantación, apertura o modificación de las actividades comerciales minoristas y la prestación de servicios previstos en el anexo de la legislación estatal básica de liberalización del comercio, realizados a través de establecimientos permanentes, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados, o la superficie que establezca la legislación estatal básica de liberalización del comercio, siempre que no precisen licencia ambiental de actividad clasificada.

15. Construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las actividades ambientales clasificadas, en los supuestos establecidos en la legislación de protección ambiental, sin perjuicio de que deba solicitarse licencia ambiental clasificada en el plazo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable.

16. Autorización de funcionamiento con carácter previo al ejercicio de actividades sujetas a la ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, incluidos en el apartado d) del anexo VII de la Ley de protección Ambiental de Aragón o normativa que la sustituya.

17. Autorización de funcionamiento previamente al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

ANEXO I

Documentación requerida por tipo de solicitud: licencias urbanísticas, comunicaciones previas, declaraciones responsables

• Plano cartográfico:

En las solicitudes de licencia y en los instrumentos de planeamiento y gestión y con el objeto de mantener/actualizar la cartografía Municipal y los datos territoriales asociados a la misma, la solicitud/documentación técnica que se presente a trámite, deberá contener un "Plano cartográfico en formato digital -CAD-" posicionado en referencia a la cartografía municipal y sus alineaciones oficiales referido a la totalidad del solar, ámbito de proyecto o ámbito urbanístico, donde se representará.

— En proyectos de nueva edificación, rehabilitación, restauración, ampliación, acondicionamiento de local: plano con el desarrollo en planta de todos sus niveles y retranqueos a linderos, expresión del número de plantas, distancia a linderos y dimensión acotada de estos.

— En reparcelaciones: planos con el ámbito de gestión, edificaciones existentes, parcelas aportadas y parcelas resultantes.

— En parcelaciones: Planos con el ámbito de parcelación (parcela o parcelas originales), edificaciones existentes y sus retranqueos a linderos y plano con las parcelas resultantes.

— En los instrumentos de planeamiento: plano con el ámbito de planeamiento y estructura de la propiedad, plano de clasificación/calificación del suelo, plano de alineaciones, plano de ordenación y estructura urbanística.

• Identidad y habilitación profesional:

En los casos en que no se justifique la identidad y habilitación profesional del técnico autor del trabajo mediante la documentación técnica con visado obligatorio o facultativo o a través del informe de idoneidad y calidad documental, las solicitudes de licencia, comunicaciones previas, declaraciones responsables, informes de la inspección técnica de la actividad, deberán acompañarse del oportuno certificado acreditativo emitido por el Colegio profesional correspondiente.

• Enumeración de requisitos administrativos y documentales:

La enumeración de los requisitos administrativos aplicables esta disponible en web municipal a través de las guías de procedimientos y documentación técnica y programa de ayudas a solicitudes urbanísticas (PASURBAN), incorporándose el informe final del mismo en la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa (apertura de actividad).

• Documentación técnica: Obligatoriedad de aportación en soporte digital:

La documentación técnica de las solicitudes de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas, requerida en procedimientos declarados electrónicos, deberán cumplir los requisitos y presentarse en los medios y soportes fijados con carácter obligatorio, conforme se desarrolle el programa de implantación de la administración electrónica municipal.

INFORMES URBANÍSTICOS (X103):

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia del documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa (Ordenanza fiscal núm. 13).

4) Plano de emplazamiento o levantamiento topográfico sobre la cartografía digital municipal o sobre la ficha de información urbanística del sistema de gestión (SIGGURZ).

ALINEACIONES Y RASANTES (X141):

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).
2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación pago electrónico o copia del documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa (Ordenanza fiscal núm. 13).

4) Plano de emplazamiento de la finca sobre la cartografía digital municipal o sobre la ficha de información urbanística del sistema de gestión (SIGGURZ).

LICENCIA DE PARCELACIÓN:

• En suelo urbano y urbanizable no delimitado y declaraciones de innecesariedad de licencia en suelo con distintas clasificaciones o calificaciones urbanísticas (X121).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).
2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa (Ordenanza fiscal núm. 13).

En el caso de las licencias de parcelación en suelo urbano y urbanizable no delimitado:

4) Memoria en la que se describa la finca que se trate de dividir - con exposición de las razones urbanísticas y de todo orden que justifican la parcelación - y cada una de las parcelas resultantes, con expresión de sus dimensiones, linderos, edificaciones existentes y demás circunstancias necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como indicación de sus condiciones de aprovechamiento.

5) Se adjuntarán como anejo, notas simples del Registro de la Propiedad que acrediten el dominio de las fincas originales.

6) Cuando el planeamiento vigente incluya fichas de condiciones urbanísticas de las parcelas, el proyecto incorporará copias de las fichas de las fincas originales y nuevas fichas de las fincas que resulten de la parcelación.

7) Plano de los terrenos que se quieren parcelar, realizado sobre reproducción del plano parcelario municipal a escala mínima 1/2000.

8) Planos de estado actual, a escala 1/1.000 como mínimo, donde se señalen las fincas originales, edificaciones existentes y los usos de los terrenos.

9) Planos de parcelación, a escala 1/1.000 como mínimo, en los que se identifique cada una de las parcelas resultantes y sobre los que pueda comprarse la adecuación a las condiciones del plan.

En el caso de las declaraciones de innecesariedad de licencia:

4) Exposición de las características de la operación, con expresión de su finalidad y descripción de la finca matriz y de los lotes resultantes, indicando su superficie, linderos y la clase y calificación urbanística que les corresponde.

5) En caso de que sobre la matriz exista algún edificio, descripción de éste, con expresión de su uso, superficie construida y número de plantas.

6) Certificación catastral de titularidad.

7) Plano catastral de emplazamiento, en el que se identifiquen los linderos de la finca matriz y se dibujen los de los lotes resultantes de la parcelación pretendida.

8) En el caso de que exista algún edificio, se acotarán los linderos con respecto a los linderos de la matriz y de los lotes resultantes.

9) Nota simple del Registro de la Propiedad, en la que se expongan las segregaciones o divisiones que con anterioridad se hayan producido en la finca matriz.

10) En su caso, otros documentos específicos o complementarios que durante la tramitación puedan considerarse necesarios para resolver la solicitud de que se trate.

LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.

• Nueva edificación (X404).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).
2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).

4) Dos copias de Ficha de determinación de costes de referencia (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).

Además, según el tipo de obra, deberán acompañar la siguiente documentación:

* **Obra mayor de nueva planta:**

5) Señalamiento de alineaciones y rasantes en obras de nueva planta, ampliación o variación del uso objetivo de los edificios. En el caso de que la edificabilidad se determine en función del ancho de la calle, el acta de señalamiento de alineaciones y rasantes deberá indicar este ancho oficial.

6) Hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).

7) Dos proyectos técnicos, plegados en formato DIN A-4 (si la obra se encuentra dentro del Centro Histórico o de otros centros de interés o conjuntos urbanos protegidos tres proyectos), referidos a la cartografía municipal, suscritos por técnico competente y, en el caso del proyecto de ejecución, visado del Colegio Oficial correspondiente.

El contenido de los proyectos será el siguiente:

— Plano cartográfico en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

— Plano de situación de escala mínima 1:500 de la parcela y de emplazamiento del edificio en la parcela acotando los linderos de la misma, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos, y las cotas del nivel de la planta baja con relación a espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes, en su caso.

En caso de presentar proyecto básico, en el que solo se definen de modo preciso las características generales de la obra, aportar lo siguiente:

Memoria:

• Descriptiva:

— Agentes.
— Información previa.
— Descripción del proyecto.
— Prestaciones del edificio.

• Constructiva: Sustentación del edificio.

• Cumplimiento del Código Técnico: Seguridad en caso de incendios.

Apartado justificativo de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ordenanza de ecoeficiencia energética:

• Planos:

— Situación.
— Emplazamiento.
— Urbanización.
— Plantas Generales.
— Cubiertas.

— Alzados y secciones.

• Presupuesto aproximado.

• Anexo de cumplimiento de la Normativa de supresión de barreras arquitectónicas.

• Anexo de gestión de residuos, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009.

• Fianza o garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos para los que se solicita la licencia.

• Si el acceso al estacionamiento es por calle peatonal, malla básica o de acceso restringido, indicación del número de expediente municipal aprobado en la consulta previa.

• Fotografías de las fachadas de los edificios colindantes, en el supuesto de que la parcela se encuentre en el ámbito del Centro Histórico o en los conjuntos urbanos de interés.

• Indicación del cumplimiento de los deberes legales de cesión y urbanización, exigibles en función de afecciones a la parcela por chaflanes, nuevas alineaciones con destino a viales públicos y proyecto de obras ordinarias correspondiente.

• Justificación fehaciente de los servicios urbanísticos existentes en la confrontación de la parcela para su calificación o no como solar.

• En el Centro Histórico: Certificado de la Diputación General de Aragón sobre libertad de restos arqueológicos del solar y plano de integración en el entorno.

• En Montecanal: Informe de la Junta de Compensación.

• En Valdespartera:

— Proyecto constructivo de instalación neumática privada de residuos sólidos urbanos.

— Formulario de solicitud de conexión a la red municipal (modelo establecido en el anexo 1 de la Instrucción para la instalación privada de un sistema de recogida neumática de residuos urbanos en Valdespartera).

— Autorización de servidumbre a favor del Ayuntamiento/concesionario.

• En El Zorongo: Informe de la entidad urbanística de conservación.

Si el proyecto de ejecución no desarrollase íntegramente al proyecto básico, sino que se plantease dicho desarrollo a través de fases de distintos proyectos de ejecución, debe aportar programa de predeterminación de fases.

En caso de proyecto de ejecución, que es la fase que desarrolla el proyecto básico con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, deberá aportarse:

• Memoria:

(La memoria descriptiva se ha incluido en el proyecto básico).

• Constructiva:

— Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal).

— Sistema envolvente.

— Sistema de compartimentación.

— Sistemas de acabados.

— Sistemas de acondicionamiento e instalaciones, que incluye entre otros el proyecto de I.C. de telecomunicaciones.

— Equipamiento.

- Cumplimiento del Código Técnico:
 - Seguridad estructural.
 - Seguridad de utilización.
 - Salubridad.
 - Protección contra el ruido.
 - Ahorro de energía.
 - Cumplimiento de otras reglamentaciones y disposiciones.
- Anejos a la memoria:
 - Información geotécnica.
 - Cálculo de la estructura.
 - Protección contra el incendio.
 - Instalaciones del edificio.
 - Eficiencia energética.
 - Estudio de impacto ambiental, en su caso.
 - Plan de control de calidad.
 - Estudio de seguridad y salud, o estudio básico en su caso.
 - Gestión de residuos.
 - Certificado de eficiencia energética del proyecto.
 - Memoria y anejo sobre medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables y ficha de acuerdo con la Ordenanza suscrita por técnico.
- Planos:
 - Estructura.
 - Instalaciones.
 - Definición Constructiva.
 - Memorias gráficas.
 - Otros.
- Pliegos de condiciones.
 - Pliego de cláusulas administrativas.
 - Disposiciones generales.
 - Disposiciones facultativas.
 - Disposiciones económicas.
 - Pliego de condiciones técnicas particulares.
 - Prescripciones sobre los materiales.
 - Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.
 - Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.
 - Mediciones.
 - Presupuesto detallado.
 - Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

* **Obras de ampliación:**

- 5) Plano de la edificación en la parcela, distinguiendo gráficamente la ampliación, acotando los linderos de la misma y las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos, así como cotas de relación.
- 6) Planos acotados escala mínima 1:100 relacionando el estado actual de la edificación y la ampliación proyectada.
- 7) Planos de descripción gráfica en alzado que permita observar la adecuación de la ampliación proyectada al edificio existente y su entorno.

LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.

- Reforma, restauración y ampliación de edificios (X406).
 - 1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).
 - 2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
 - 3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).
 - 4) Hoja estadística de edificación y vivienda.
 - 5) Tres proyectos técnicos (si la obra no se refiere a edificios catalogados o del Centro Histórico son suficientes dos proyectos), referidos a la cartografía municipal, suscritos por técnico competente y, en el caso del proyecto de ejecución, visado del Colegio Oficial correspondiente.

El contenido de los proyectos será el siguiente:

- Plano cartográfico en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.
- Plano de situación de escala mínima 1:500 de la parcela y de emplazamiento del edificio en la parcela acotando los linderos de la misma, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos, y las cotas del nivel de la planta baja con relación a espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes, en su caso.
 - En el caso de intervención en edificios existentes se incluirán planos del edificio antes de la intervención.
- Documentación necesaria del proyecto básico y de ejecución:
 - Memoria descriptiva y justificativa de las obras, indicando el cumplimiento sobre estacionamientos y el acceso.
 - Presupuesto y mediciones detallados por partidas.
 - Anexo de prevención de incendios con memoria descriptiva y planos (escala mínima 1:100).
 - Antecedentes de la licencia de obras de construcción del edificio en su caso.
 - Instalaciones.
 - Pliego de condiciones.
 - Anejo de gestión de residuos.

— Estudio de seguridad y salud cuando el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759,08 euros, que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente, que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500 o las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

— Alzado esquemático del tramo o tramos de calle a las que dará fachada el nuevo edificio en tipología de manzana cerrada o bien descripción fotográfica con el fotomontaje de la fachada o tramos de calle sobre los que intervenga.

— Descripción documental de todos aquellos elementos que ayudan a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución.

— Descripción fotográfica 18x24 del edificio en su conjunto y de sus elementos más característicos.

— Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la ejecución de las obras proyectadas sobre los usuarios, así como descripción y justificación de los compromisos establecidos con estos si los hubiere.

— Detalles pormenorizados de los principales elementos que se restauran acompañados cuando sea posible de detalles equivalentes del proyecto original.

— Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos en los que se señala los elementos, zonas e instalaciones que requiriesen reparación.

— Documento acreditativo del nombramiento de los técnicos competentes para la dirección de la obra. En el supuesto de no conocerse estos en la tramitación de la licencia se comunicarán obligatoriamente al Ayuntamiento conjuntamente con el inicio de la obra.

6) Anexo de gestión de residuos, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009,

7) Fianza o garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos para los que se solicita la licencia.

LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.

- Rehabilitación Integral de edificios (X407).
 - 1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).
 - 2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
 - 3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).
 - 4) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).
 - 5) Hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).
 - 6) Dos proyectos técnicos (salvo que se incluya en su ámbito de protección de patrimonio o se vea afectado por pública concurrencia que serán tres) suscritos por técnico competente y, en el caso del proyecto de ejecución, visado del Colegio Oficial correspondiente.

El contenido de los proyectos será el siguiente:

— Plano cartográfico en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

— Plano topográfico de escala mínima 1:1000 de la parcela y de emplazamiento del edificio en la parcela acotando los linderos de la misma, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos, y las cotas del nivel de la planta baja con relación a espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes, en su caso.

En caso de presentar proyecto básico, en el que solo se definen de modo preciso las características generales de la obra, aportar lo siguiente:

Memoria.

- Descriptiva.
 - Agentes.
 - Información previa.
 - Descripción del proyecto.
 - Prestaciones del edificio.
- Constructiva: Sustentación del edificio.
- Cumplimiento del Código Técnico: Seguridad en caso de incendios.
- Planos.
 - Situación.
 - Emplazamiento.
 - Urbanización.
 - Plantas generales.

En el caso de intervención en edificios existentes se incluirán planos del edificio antes de la intervención.

- Planos de cubiertas.
- Alzados y secciones.
- Presupuesto aproximado.
- Anexo de gestión de residuos de acuerdo con la regulación vigente.
- Anexo a la memoria indicando los siguientes datos:
 - Si el acceso al estacionamiento es por calle peatonal, malla básica o de acceso restringido, indicación del número de expediente municipal aprobado en la consulta previa.
 - Fotografías de las fachadas de los edificios colindantes, en el supuesto de que la parcela se encuentre en el ámbito del Centro Histórico o en los conjuntos urbanos de interés.

— Indicación de número de viviendas, oficinas, plazas de estacionamientos y cuartos trasteros previstos en el proyecto.

— Referencia expresa a la clasificación y calificación urbanística del planeamiento de aplicación a la parcela, así como justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos correspondientes a la zonificación.

— Indicación del cumplimiento de los deberes legales de cesión y urbanización, exigibles en función de afecciones a la parcela por chaflanes, nuevas alineaciones con destino a viales públicos y proyecto de obras ordinarias correspondiente.

— Justificación fehaciente de los servicios urbanísticos existentes en la confrontación de la parcela para su calificación o no como solar.

• En el Centro Histórico: Certificado de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre libertad de restos arqueológicos del solar y plano de integración en el entorno.

En caso de proyecto de ejecución, que es la fase que desarrolla el proyecto básico con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, deberá aportarse:

Memoria:

(La memoria descriptiva se ha incluido en el proyecto básico).

- Constructiva:
 - Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal).
 - Sistema envolvente.
 - Sistema de compartimentación.
 - Sistemas de acabados.
 - Sistemas de acondicionamiento e instalaciones, que incluye entre otros el proyecto de I.C. de telecomunicaciones.
 - Equipamiento.
- Cumplimiento del Código Técnico:
 - Seguridad estructural.
 - Seguridad de utilización.
 - Salubridad.
 - Protección contra el ruido.
 - Ahorro de energía.
 - Cumplimiento de otras reglamentaciones y disposiciones.
- Anejos a la memoria:
 - Información geotécnica.
 - Cálculo de la estructura.
 - Protección contra el incendio.
 - Instalaciones del edificio.
 - Eficiencia energética.
 - Estudio de impacto ambiental.
 - Plan de control de calidad.
 - Estudio de seguridad y salud, o estudio básico en su caso.
 - Certificado de eficiencia energética del proyecto en caso de edificios existentes con superficie útil superior a 1.000 metros cuadrados, donde se renueve el 25% del total de sus cerramientos.

— Memoria y anejo sobre medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables y ficha de acuerdo con la Ordenanza suscrita por técnico.

- Planos:
 - Estructura.
 - Instalaciones.
 - Definición constructiva.
 - Memorias gráficas.
 - Otros.
- Pliegos de condiciones.
 - Pliego de cláusulas administrativas.
 - Disposiciones generales.
 - Disposiciones facultativas.
 - Disposiciones económicas.
 - Pliego de condiciones técnicas particulares.
 - Prescripciones sobre los materiales.
 - Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.
 - Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.
- Mediciones.
- Presupuesto detallado.

7) Anexo de gestión de residuos, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009,

8) Fianza o garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos para los que se solicita la licencia.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE EDIFICIOS CATALOGADOS (X413).

- 1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).
- 2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- 3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).
- 4) Acta de señalamiento de alineaciones y rasantes, con expresión del ancho oficial de la calle.
- 5) Informe urbanístico aprobado por órgano competente.
- 6) Documentación técnica exigible:
 - Memoria informativa relativa al edificio actual (dos ejemplares).
 - Planos de estado actual a escala 1:100 de plantas, alzados y secciones (dos ejemplares).
 - Memoria descriptiva de la propuesta de intervención.
 - Planos del estado descriptivo de la propuesta de intervención a escala 1:100 de plantas, alzados y secciones (dos ejemplares).
 - Plano de integración en el entorno y alzados del frente de la manzana en que se sitúa el edificio, a escala 1:100 (dos ejemplares).
 - Fotografías en color del edificio y de la fachada, que permita conocer la situación del inmueble en el entorno y la general de la fachada marcando la zona de intervención y la de la zona afectada por la intervención.
 - Alzados del frente de fachada de la manzana en que se sitúe el edificio, comprendiendo como mínimo los dos edificios colindantes.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSTALACIÓN DE TORRES-GRÚA (X445).

- 1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440).
- 2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- 3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).
- 4) Plano de ubicación de la grúa, con áreas de barrido de brazos (en círculos), firmado por técnico competente (redactor del proyecto o director de la obra o coordinador de seguridad y salud).
- 5) Certificación de la compañía aseguradora acreditativa de la vigencia de la póliza de seguro de la grúa sin franquicia.
- 6) Proyecto de seguridad correspondiente a la licencia de obras.
- 7) Presupuesto de ejecución material; precio del montaje de la grúa.

OBRAS MENORES (X014).

- Sujetas a comunicación previa.
 - 1) Instancia-formulario normalizada (modelo 430).
 - 2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
 - 3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de tasa e ICIO (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).
 - 4) Memoria/descripción de la actuación a realizar. (Plano de emplazamiento referido a PGOUZ [aplicación SIGGURZ en web: www.zaragoza.es], en el caso de que no se disponga de asignación de calle y número en el callejero oficial).
 - 5) Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
 - 6) Fotografía en color de la zona de actuación (excepto en interior de viviendas). En los locales se añadirá fotografía del exterior.
- Sujetas a declaración responsable.
 - 1) Instancia formulario normalizada (modelo 440).
 - 2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
 - 3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de tasa e ICIO (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).
 - 4) Memoria/descripción de la actuación a realizar. (Plano de emplazamiento referido a PGOUZ [aplicación SIGGURZ en web: www.zaragoza.es], en el caso de que no se disponga de asignación de calle y número en el callejero oficial).
 - 5) Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
 - 6) Fotografía en color de la zona de actuación (excepto en interior de viviendas). En los locales se añadirá fotografía del exterior.
 - 7) Estudio básico de seguridad y salud en aquellas obras con riesgo de trabajo en altura.
 - Documentación específica:
 - Obra menor de eliminación de barreras arquitectónicas.
 - 8) Planos y justificación técnica.
 - Cerramiento de fincas y solares:
 - 9) Plano de emplazamiento acotando retranqueos, según las normas del PGOUZ, referencia catastral y/o número de polígono y parcela.
 - Elementos auxiliares de la construcción:
 - 10) Declaración responsable de valla de protección (modelo 440) que incluya plano de la ocupación de la acera.

11) a) Elementos del artículo 58.8 a): Justificación del técnico director de obra de la necesidad de ocupación de vía pública.

b) Elementos del artículo 58.8.a y b: plano que refleje el cumplimiento del art. 58.6.

Resto de requisitos (certificado, seguro, características técnicas): incorporados en condiciones específicas de la declaración.

• Sujetas a licencia urbanística:

1) Instancia formulario normalizada (modelo 50).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de tasa e ICIO (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).

4) Memoria/descripción de la actuación a realizar. (Plano de emplazamiento referido a PGOUZ [aplicación SIGGURZ en web: www.zaragoza.es], en el caso de que no se disponga de asignación de calle y número en el callejero oficial).

5) Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.

6) Fotografía en color de la zona de actuación (excepto en interior de viviendas). En los locales se añadirá fotografía del exterior.

7) Estudio básico de seguridad y salud en aquellas obras con riesgo de trabajo en altura.

• Documentación específica:

— Obra menor de eliminación de barreras arquitectónicas:

8) Planos y justificación técnica.

VALLAS Y ANDAMIOS (X015).

• Ocupación de aceras públicas.

— Sujetas a declaración responsable.

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de tasa y de la fianza (Ordenanza fiscal número 25).

4) Plano/croquis acotado que incluya: Anchura de la acera, anchura y longitud de la valla, del andamio o del mobiliario urbano y paso libre para peatones.

• Documentación específica:

— Vallas:

5) En el supuesto de ocupación total de la acera que impida el paso libre y seguro de peatones, deberá contar con la autorización (forma o pieza separada) de la Unidad de Dominio Público de Servicios Públicos.

— Andamios:

6) Estudio básico de seguridad y salud.

LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

• Nueva construcción. Actividades sujetas a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (X403).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).

• Además, para la licencia urbanística y según el tipo de obra, deberán acompañar la siguiente documentación:

* **Obra mayor de nueva planta:**

5) Señalamiento de alineaciones y rasantes en obras de nueva planta, ampliación o variación del uso objetivo de los edificios.

6) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).

7) Hoja de características resumidas y hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).

8) Dos Proyectos técnicos (tres, si la obra se encuentra en del Centro Histórico o en otros centros de interés o conjuntos urbanos protegidos o edificio catalogado, o si precisa informe del Servicio de Prevención de Incendios, referidos a la cartografía municipal, suscritos por técnico competente y, en el caso del proyecto de ejecución, visado del Colegio Oficial correspondiente. El contenido de los proyectos será el siguiente:

— Plano Cartográfico en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

— Plano de situación de escala mínima 1:500 de la parcela y de emplazamiento del edificio en la parcela acotando los linderos de la misma, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos, y las cotas del nivel de la planta baja con relación a espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes, en su caso.

En caso de presentar proyecto básico, en el que solo se definen de modo preciso las características generales de la obra, aportar lo siguiente:

Memoria:

• Descriptiva:

— Agentes.

— Información previa.

— Descripción del proyecto.

— Prestaciones del edificio.

• Constructiva: Sustentación del edificio.

• Cumplimiento del Código Técnico: Seguridad en caso de incendios.

• Planos:

— Situación.

— Emplazamiento.

— Urbanización.

— Plantas generales.

— Cubiertas.

— Alzados y secciones.

• Presupuesto aproximado.

• Anexo de cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas.

• Anexo a la memoria indicando los siguientes datos:

• Si el acceso al estacionamiento es por calle peatonal, malla básica o de acceso restringido, indicación del número de expediente municipal aprobado en la consulta previa.

• Fotografías de las fachadas de los edificios colindantes, en el supuesto de que la parcela se encuentre en el ámbito del Centro Histórico o en los conjuntos urbanos de interés.

• Indicación del número de viviendas, oficinas, plazas de estacionamientos, y cuartos trasteros previstos en el proyecto.

• Referencia expresa a la clasificación y calificación urbanística del planeamiento de aplicación a la parcela, así como justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos correspondientes a la zonificación.

• Indicación del cumplimiento de los deberes legales de cesión y urbanización, exigibles en función de afecciones a la parcela por chaflanes, nuevas alineaciones con destino a viales públicos y proyecto de obras ordinarias correspondiente. Justificación fehaciente de los servicios urbanísticos existentes en la confrontación de la parcela para su calificación o no como solar.

• Cumplimiento al punto 2.º del art. 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009.

• Fianza o garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos para los que se solicita la licencia.

• En el Centro Histórico: Certificado de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre libertad de restos arqueológicos del solar y plano de integración en el entorno.

• En Montecanal: Informe de la Junta de Compensación.

• En Valdespartera:

— Proyecto constructivo de instalación neumática privada de residuos sólidos urbanos.

— Formulario de solicitud de conexión a la red municipal (modelo establecido en el anexo 1 de la Instrucción para la instalación privada de un sistema de recogida neumática de residuos urbanos en Valdespartera).

— Autorización de servidumbre a favor del Ayuntamiento/concesionario.

• En El Zorongo: Informe de la entidad urbanística de conservación.

Si el proyecto de ejecución no desarrollase íntegramente al proyecto básico, sino que se plantease dicho desarrollo a través de fases de distintos proyectos de ejecución, debe aportar programa de predeterminación de fases.

En caso de proyecto de ejecución, que es la fase que desarrolla el proyecto básico con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, deberá aportarse:

Memoria (La memoria descriptiva se ha incluido en el proyecto básico):

• Constructiva:

— Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal).

— Sistema envolvente.

— Sistema de compartimentación.

— Sistemas de acabados.

— Sistemas de acondicionamiento e instalaciones, que incluye entre otros el proyecto de I.C. de telecomunicaciones.

— Equipamiento.

• Cumplimiento del Código Técnico:

— Seguridad estructural.

— Seguridad de utilización.

— Salubridad.

— Protección contra el ruido.

— Ahorro de energía.

— Cumplimiento de otras reglamentaciones y disposiciones.

• Anejos a la memoria:

— Información geotécnica.

— Cálculo de la estructura.

— Protección contra el incendio.

- Instalaciones del edificio.
- Eficiencia energética.
- Estudio de impacto ambiental.
- Plan de control de calidad.
- Estudio de seguridad y salud, o estudio básico en su caso.
- Planos:
 - Estructura.
 - Instalaciones.
 - Definición constructiva.
 - Memorias gráficas.
 - Otros.
- Pliegos de condiciones.
 - Pliego de cláusulas administrativas.
 - Disposiciones generales.
 - Disposiciones facultativas.
 - Disposiciones económicas
 - Pliego de condiciones técnicas particulares.
 - Prescripciones sobre los materiales.
 - Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.
 - Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.
- Mediciones.
- Presupuesto detallado.
 - Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.^a).
 - Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.^a).
- * **Obras de ampliación:**
 - 5.1) Plano de la edificación en la parcela, distinguiendo gráficamente la ampliación, acotando los linderos de la misma y las distancias a los edificios y/o puntos de referencia próximos, así como cotas de relación.
 - 5.2) Planos acotados escala mínima 1:100 relacionando el estado actual de la edificación y la ampliación proyectada.
 - 5.3) Planos de descripción gráfica en alzado que permita observar la adecuación de la ampliación proyectada al edificio existente y su entorno.
- *5) Además, para la licencia ambiental de actividad clasificada:
 - 5.1) Tres proyectos técnicos suscritos por técnico competente, aunque se trate de locales de pública concurrencia o el expediente debe remitirse al Instituto aragonés de gestión ambiental. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta el anexo de la Orden de 28 de noviembre de 1996 de la Diputación General de Aragón en virtud de la cual la calificación de la actividad se realizará por la ponencia técnica municipal o por el Instituto aragonés de gestión ambiental del Gobierno de Aragón.

El proyecto deberá contener como mínimo las siguientes particularidades:

 - Hoja estadística de edificación y vivienda
 - Hoja de características de la actividad o instalación (dos ejemplares).
 - Definición del emplazamiento y situación del local y usos permitidos según el Plan General de Ordenación Urbana.
 - Descripción de las características del local, con indicación de la distribución de superficies.
 - Descripción detallada de la actividad, indicando materias utilizadas, proceso de trabajo y almacenamientos.
 - Relación nominal de máquinas, motores y elementos de carácter productivo de la actividad, con indicación de la potencia de los motores en CV y de los demás elementos en kW. Situación de estos en planos de planta, sección y alzado así como las medidas correctoras proyectadas.
 - Descripción de las instalaciones de confort, higiénicas y de servicio (ventilación, calefacción, iluminación, etc.), con indicación nominal de aparatos y potencias.
 - Descripción de las posibles incidencias de la actividad o instalación sobre el medio ambiente (ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, aguas residuales, residuos sólidos, etc.).
 - Todas las actividades susceptibles de generar ruido deben de cumplir la Ordenanza municipal en materia de ruidos y vibraciones vigente (grado de aislamiento, horario, actividad e inmisión).
 - Relación y descripción detallada de las medidas correctoras previstas que eviten las posibles incidencias sobre el medio ambiente, incluidos, en su caso, los cálculos justificativos correspondientes, según las Ordenanzas municipales y demás normativa vigente.
 - Plano parcelario de emplazamiento a escala 1:1.000 con la situación de la actividad o instalación, abarcando una zona mínima de 50 metros en torno a la misma.
 - Plano de planta del local a escala 1:100 en relación con el resto de la planta del edificio, incluyendo accesos y comunicaciones interiores, así como los usos de los locales colindantes.

- Planos de planta y sección a escala 1:100 de los locales de la actividad o instalación, reflejando en ellos las máquinas y elementos, así como las medidas correctoras indicadas. La escala de los planos podrá variarse por razones técnicas, debidamente justificadas por el técnico firmante.
- Presupuesto de las instalaciones proyectadas, con precios actuales de mercado
 - Estudio de prevención de incendios, según la Ordenanza municipal, que se presentara como anexo al proyecto.
 - Datos de la actividad con respecto a su incidencia en el tráfico rodado, según el Plan General de Ordenación.
 - En las actividades reguladas por Reglamentos, Disposiciones, Ordenanzas especiales, se completará la documentación indicada con los datos específicos correspondientes, a saber:
 - A) Garajes (solo comerciales; anexo V, apartado d) 8, Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón).
 - Número de plazas.
 - Dimensión de plazas y pasillos.
 - Rampas y gálibos.
 - Señalización.
 - Cálculo justificativo de la ventilación.
 - Cálculo, en su caso, del sistema de detección y control.
 - Plano de sección completa de rampas.
 - Se especificará si se encuentran comunicados con las viviendas.
 - B) Estaciones de servicio.
 - Determinación de la zona, según Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, en vigor.
 - Plano a escala adecuada, con situación de la estación en relación con el núcleo de población más cercano y de la gasolinera más próxima.
 - Distribución de la superficie total de terreno en viales de circulación, depósitos de almacenamiento de carburante e instalaciones, edificios auxiliares.
 - C) Industrias de la alimentación.
 - Se indicarán con detalle las condiciones higiénico-sanitarias del local, características del agua, productos a utilizar, conservación y envasado, así como garantías de la salud del personal, todo ello de acuerdo con la Reglamentación Técnico-Sanitaria que afecta a la actividad.
 - D) Actividades agropecuarias.
 - Justificación del cumplimiento de las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas aprobadas por Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se revisan las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas en lo referido a licencia de actividad.
 - E) Supermercados.
 - En caso de actividades de supermercados y autoservicios, cuando el local exceda de 1.000 metros cuadrados deberá justificar la reserva de carga y descarga en vía pública.
 - F) Centros o establecimientos sanitarios.
 - Se aportará autorización administrativa de instalación o modificación del centro o establecimiento sanitario expedido por la DGA.
 - G) Otros.
 - En fondas, hostales, hoteles, etc., se especificará el número de habitaciones de que disponen.
 - En actividades en suelo no urbanizable la documentación señalada en el título sexto de las normas del Plan General según tipo de actividad. Deberá aportarse asimismo impreso cumplimentado de declaración de vertido en las siguientes actividades:
 - Toda actividad que utilice agua con un destino distinto del doméstico.
 - Actividades que supongan almacenamiento de productos susceptibles de añadirse al vertido.
 - Talleres de reparación, pintura de vehículos con carácter general.

DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

- Nueva construcción. Actividades sujetas a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (X403).
 - 1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440).
 - 2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
 - 3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).
 - 4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).
 - 5) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13) en su caso.
 - 6) Declaración expresa de la actividad para la que se solicita la licencia.
 - 7) Informe técnico manifestando que cumple explícita y manifiestamente los requisitos exigibles por la normativa.

LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

- Obra mayor de nueva planta sometida a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (X408).
 - 1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).

5) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).

6) Hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).

7) Declaración expresa de la actividad para la que se solicita la licencia.

8) En los casos en que la actividad resulte afectada por el cumplimiento de distancias a que hace referencia el artículo 5 de la Ordenanza de distancias mínimas y zonas saturadas, se requerirá además la documentación señalada en el artículo, que es la siguiente:

—Plano de escala 1: 1000 en el que se señale con exactitud el emplazamiento del local respecto del que se solicita la licencia y la situación del mismo respecto a otros ya existentes, reflejando en el citado plano el cumplimiento de las distancias mínimas fijadas en el artículo 5.º y siguientes.

—Plano del local de escala 1:100, en el que se exprese con claridad su distribución y su afectación a las viviendas colindantes y más próximas.

9) Dos proyectos técnicos de obras (tres si se trata de Casco Histórico o local de pública concurrencia), referidos a la cartografía municipal, suscritos por técnico competente y, en el caso del proyecto de ejecución, visado del Colegio Oficial correspondiente.

El contenido de los proyectos será el siguiente:

—Plano cartográfico en formato digital (CAD) georreferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

—Anexo justificativo del cumplimiento de la Ordenanza para la protección de ruidos y vibraciones, salvo en el supuesto de bares musicales, discotecas y otras actividades hosteleras con equipo de sonido y actividades de más de 25 kW y superficie superior a 250 metros cuadrados, en que dicho documento se sustituirá por la documentación recogida en el artículo 76.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón a que se hace referencia en el apartado 13 y siguientes, por tratarse, en este último supuesto, de actividades sujetas a licencia ambiental de actividad clasificada.

10) En los supuestos en que sean necesarias para informe de la Comisión Municipal de Patrimonio o Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, y en Casco Histórico:

—Fotografía de edificio y de la fachada, que permita conocer la situación del inmueble en el entorno y la general de la fachada marcando la zona de intervención y la de la zona afectada por la información.

—Plano de alzado de la situación actual.

—Plano de alzado de la situación reformada.

—Plano de integración en el entorno.

11) anexo separado donde se recojan las medidas de prevención de incendios.

12) Estudio de seguridad y salud (un ejemplar).

13) Anexo de supresión de barreras arquitectónicas.

14) Dos proyectos técnicos de actividad completos redactado por técnico competente en la materia, tres proyectos cuando se trate de locales de Casco Histórico o que requiera informe del Servicio de Prevención de Incendios. En dichos proyectos, en su caso, deberán describirse los equipos musicales, nivel de potencia acústica, medidas de aislamiento y/o insonorización, así como las instalaciones eléctricas de calefacción, ventilación y las instalaciones que hayan de incorporarse.

15) Memoria descriptiva de la actividad (art. 76.2.b de la Ley 11/2014).

16) Justificación del cumplimiento de la legislación aplicable a la actividad, de la normativa de seguridad y salud y en su caso las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

17) Declaración de los datos que a juicio del solicitante gozan de confidencialidad amparada en la normativa vigente.

18) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.ª) y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

19) Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.ª, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

• Obra mayor de nueva planta sometida a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. (X 408).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).

5) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13), en su caso.

6) Declaración expresa de la actividad para la que se solicita la licencia.

7) Informe técnico manifestando que cumple explícita y manifiestamente los requisitos exigibles por la normativa

LICENCIAS URBANÍSTICA Y DE APERTURA.

• Antenas de telecomunicación: Actividades sujetas a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (X487).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia de alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Copia del documento de ingreso de autoliquidación de las tasas urbanística y apertura (Ordenanza fiscal núm. 13).

5) Hoja estadística de edificación y vivienda: Dos ejemplares.

6) Plano de emplazamiento referido al de clasificación o calificación del PGOU.

7) Dos proyectos técnicos, referidos a la cartografía municipal; suscritos por técnico competente, que incluyan plano cartográfico en formato digital (CAD) georreferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

8) Estudio de seguridad y salud (un ejemplar).

9) Acreditación del peticionario de estar en posesión de la autorización administrativa o título habilitante para la utilización u organización del espacio radioeléctrico otorgado por las Administraciones pertinentes en tema de telecomunicaciones.

10) Documentos que expresen la conformidad del titular del terreno o inmueble sobre el que se instalen las infraestructuras y/o documentos resultado del procedimiento de expropiación forzosa o declaración de servidumbre forzosa de paso.

11) Documentación fotográfica y escrita que permita evaluar el impacto paisajístico previsible con referencia al emplazamiento y descripción del entorno en el cual se implanta.

12) Compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornato.

DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA Y DE APERTURA.

• Antenas de telecomunicación: Actividades sujetas a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (X487).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia de alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Copia del documento de ingreso de autoliquidación de las tasas urbanística y apertura (Ordenanza fiscal núm. 13).

5) Hoja estadística de edificación y vivienda: Dos ejemplares.

6) Plano de emplazamiento referido al de clasificación o calificación del PGOU.

7) 2 Proyectos técnicos, referidos a la cartografía municipal; suscritos por técnico competente, que incluyan plano cartográfico en formato digital (CAD) georreferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

8) Estudio de seguridad y salud (un ejemplar).

9) Acreditación del peticionario de estar en posesión de la autorización administrativa o título habilitante para la utilización u organización del espacio radioeléctrico otorgado por las Administraciones pertinentes en tema de telecomunicaciones.

10) Documentos que expresen la conformidad del titular del terreno o inmueble sobre el que se instalen las infraestructuras y/o documentos resultado del procedimiento de expropiación forzosa o declaración de servidumbre forzosa de paso.

11) Documentación fotográfica y escrita que permita evaluar el impacto paisajístico previsible con referencia al emplazamiento y descripción del entorno en el cual se implanta.

12) Compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornato.

13) En los casos que precise de programa de implantación previo, deberá aportar también: referencia de los datos administrativos y técnicos correspondientes al expediente en el que se tramitó el programa de implantación previo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE/LICENCIAS URBANÍSTICA Y DE APERTURA.

• Acondicionamiento de local y apertura (X414).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440-450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).

5) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).

6) Hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).

7) Dos proyectos técnicos (tres, en los casos de pública concurrencia y/o Casco Histórico), referidos a la cartografía municipal, suscritos por técnico competente, que incluya plano cartográfico en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto. En el supuesto de proyecto de ejecución deberá ser visado. Especificarán en memoria y planos el sistema de ventilación de las distintas dependencias que deberá ajustarse a las Ordenanzas de edificación.

8) Anexo de prevención de Incendios (como contenido del proyecto).

9) En los supuestos en que sean necesarias para informe de la Comisión Municipal de Patrimonio o Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, y en Casco Histórico:

— Fotografía de edificio y de la fachada, que permita conocer la situación del inmueble en el entorno y la general de la fachada marcando la zona de intervención y la de la zona afectada por la información.

— Plano de alzado de la situación actual.

— Plano de alzado de la situación reformada.

— Plano de integración en el entorno.

10) Estudio de Seguridad y Salud (un ejemplar).

11) Anexo de cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

12) Justificación del cumplimiento de la Ordenanza de ruidos y vibraciones.

13) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.ª, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

14) Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.ª, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

Nota 1: En el caso de obras de reforma de fachada exterior, si el proyecto técnico no contempla la prevención de incendios, deberá justificarse que el local dispone de medidas de prevención aprobadas, mediante la oportuna licencia municipal, y portarse certificado técnico.

Nota 2: En el caso de creación y modificación de servicios y establecimientos sanitarios y de óptica, previamente a la concesión de la licencia de obras deberá justificarse que se dispone de la autorización administrativa de la Diputación General de Aragón.

LICENCIA URBANÍSTICA.

• Para establecimientos sujetos a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y excluidos de calificación por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Acondicionamiento de local (X495).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de las Tasas por obras, apertura, publicación en el "Boletín Oficial" y publicación en prensa local (Ordenanzas fiscales núms. 13 y 11).

5) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).

6) Hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).

7) Dos proyectos técnicos (tres, en los casos de pública concurrencia y/o Casco), referidos a la cartografía municipal, suscritos por técnico competente que incluirá Plano Cartográfico en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto. En el supuesto de proyecto de ejecución deberá ser visado. Especificarán en memoria y planos el sistema de ventilación de las distintas dependencias que deberá ajustarse a las Ordenanzas de Edificación.

8) anexo de Prevención de Incendios (como contenido del proyecto).

9) En los supuestos en que sean necesarias para informe de la Comisión Municipal de Patrimonio o Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, y en Casco Histórico:

— Fotografía de edificio y de la fachada, que permita conocer la situación del inmueble en el entorno y la general de la fachada marcando la zona de intervención y la de la zona afectada por la información.

— Plano de alzado de la situación actual.

— Plano de alzado de la situación reformada.

— Plano de integración en el entorno.

10) Estudio de seguridad y salud (un ejemplar).

11) anexo de cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

12) Justificación del cumplimiento de la Ordenanza de ruidos y vibraciones.

13) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.ª, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

14) Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.ª, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

Nota: En el caso de obras de reforma de fachada exterior, si el proyecto técnico no contempla la prevención de incendios, deberá justificarse que el local dispone de medidas de prevención aprobadas, mediante la oportuna licencia municipal, y aportarse certificado técnico cumplimentando el apartado III.8 CTE-DB-SI.

LICENCIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

• Obra mayor. Acondicionamiento de local para actividades sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (X415).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440/450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de las tasas por obras, actividad, publicación en el "Boletín Oficial" y publicación en prensa local (Ordenanzas fiscales núms. 11 y 13).

5) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).

6) Hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).

7) Declaración expresa de la actividad para la que se solicita la licencia, de conformidad con el modelo URB P-13-F-14.

8) En los casos en que la actividad resulte afectada por el cumplimiento de distancias a que hace referencia el art. 5 de la Ordenanza de distancias mínimas y zonas saturadas, se requerirá la documentación señalada en el artículo 6.8, que es la siguiente:

— Plano de escala 1:1000 en el que se señale con exactitud el emplazamiento del local respecto del que se solicita la licencia y la situación del mismo respecto a otros ya existentes, reflejando en el citado plano el cumplimiento de las distancias mínimas fijadas en el artículo 5 y siguientes de la Ordenanza de distancias mínimas y zonas saturadas.

— Plano del local de escala 1:100, en el que se exprese con claridad su distribución y su afectación a las viviendas colindantes y más próximas.

9) Dos proyectos técnicos de obras (tres si se trata de Casco Histórico o local de pública concurrencia), referidos a la cartografía municipal, suscritos por técnico competente y debidamente visados por el Colegio Oficial corres-

pondiente (proyecto de ejecución) si el proyecto tiene por objeto cambiar los usos característicos del edificio, que incluya plano cartográfico en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto. Dichos proyectos se acompañara de un anexo justificativo del cumplimiento de la Ordenanza para la protección de ruidos y vibraciones, salvo en el supuesto de bares musicales, discotecas y otras actividades hosteleras con equipo de sonido y actividades de más de 25 kW y superficie superior a 250 metros cuadrados, en que dicho documento se sustituirá por la documentación recogida en el art. 76.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón a que se hace referencia en el apartado 13 y siguientes, por tratarse, en estos últimos supuestos, de actividades sujetas a licencia ambiental de actividad clasificada.

10) En los supuestos en que sean necesarias para informe de la Comisión Municipal de Patrimonio o Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, y en Casco Histórico:

— Fotografía de edificio y de la fachada, que permita conocer la situación del inmueble en el entorno y la general de la fachada marcando la zona de intervención y la de la zona afectada por la información.

— Plano de alzado de la situación actual.

— Plano de alzado de la situación reformada.

— Plano de integración en el entorno.

11) Anexo separado donde se recojan las medidas de prevención de incendios.

12) Estudio de seguridad y salud (un ejemplar).

13) Anexo de supresión de barreras arquitectónicas.

14) Dos proyectos técnicos de actividad completos redactados por técnico competente en la materia, tres Proyectos cuando se trate de locales de Casco Histórico o requieran informe del Servicio de Prevención de Incendios. En el supuesto de proyecto de ejecución deberá ser visado. En dichos proyectos, en su caso, deberán describirse los equipos musicales, nivel de potencia acústica, medidas de aislamiento y /o insonorización así como las instalaciones eléctricas de calefacción, ventilación y las instalaciones que hayan de incorporarse. Los proyectos deberán ir firmados por el interesado.

15) Memoria descriptiva de la actividad (art. 76.2 de la Ley 11/2014).

16) Justificación del cumplimiento de la legislación aplicable a la actividad, de la normativa de seguridad y salud y en su caso las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

17) Declaración de los datos que a juicio del solicitante gozan de confidencialidad amparada en la normativa vigente.

18) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.ª, y decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

19) Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.ª, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

• Obra mayor. Acondicionamiento de local para actividades sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (X415).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440/450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de las tasas por obras, actividad, publicación en el "Boletín Oficial" y publicación en prensa local (Ordenanzas fiscales núms. 11 y 13).

5) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).

6) Hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).

7) Declaración expresa de la actividad para la que se solicita la licencia.

8) Informe técnico manifestando que cumple explícita y manifiestamente los requisitos exigibles por la normativa

LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

• Sujeta a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (X417).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa por actividad y publicación en el BOPZ (Ordenanzas núms. 13 y 11).

5) Dos proyectos técnicos suscritos, referidos a la cartografía municipal, por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente si el proyecto tiene por objeto cambiar los usos característicos del edificio, o tres proyectos cuando se trate de pública concurrencia o Casco Histórico y el expediente debe remitirse al Instituto aragonés de gestión ambiental. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta el anexo de la Orden de 28 de noviembre de 1986 de la Diputación General de Aragón en virtud de la cual la calificación de la actividad se realizará por la Ponencia Técnica Municipal o por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón.

El proyecto deberá contener como mínimo las siguientes particularidades:

— Plano cartográfico en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

— Hoja de características de la actividad o instalación.

— Definición del emplazamiento y situación del local y usos permitidos según el Plan General de Ordenación Urbana.

— Descripción de las características del local, con indicación de la distribución de superficies.

— Descripción detallada de la actividad, indicando materias utilizadas, proceso de trabajo y almacenamientos.

— Relación nominal de máquinas, motores y elementos de carácter productivo de la actividad, con indicación de la potencia de los motores en CV y de los demás elementos en kW. Situación de estos en planos de planta, sección y alzado así como las medidas correctoras proyectadas.

— Descripción de las instalaciones de confort, higiénicas y de servicio (ventilación, calefacción, iluminación, etc.), con indicación nominal de aparatos y potencias.

— Descripción de las posibles incidencias de la actividad o instalación sobre el medio ambiente (ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, aguas residuales, residuos sólidos, etc.).

— Todas las actividades susceptibles de generar ruido deben de cumplir la Ordenanza municipal en materia de ruidos y vibraciones vigente (grado de aislamiento, horario, actividad e inmisión).

— Relación y descripción detallada de las medidas correctoras previstas que eviten las posibles incidencias sobre el medio ambiente, incluidos, en su caso, los cálculos justificativos correspondientes, según las Ordenanzas municipales y demás normativa vigente.

Plano parcelario de emplazamiento a escala 1:1.000 con la situación de la actividad o instalación, abarcando una zona mínima de 50 metros en torno a la misma.

— Plano de planta del local a escala 1:100 en relación con el resto de la planta del edificio, incluyendo accesos y comunicaciones interiores, así como los usos de los locales colindantes.

— Planos de planta y sección a escala 1:100 de los locales de la actividad o instalación, reflejando en ellos las máquinas y elementos, así como las medidas correctoras. La escala de los planos podrá variarse por razones técnicas, debidamente justificadas por el técnico firmante.

— Presupuesto de las instalaciones proyectadas, con precios actuales de mercado.

— Estudio de protección contra de Incendios según la Ordenanza municipal, que se presentara como anexo al proyecto.

— Datos de la actividad con respecto a su incidencia en el tráfico rodado, según el Plan General de Ordenación.

— Anexo de Supresión de Barreras Arquitectónicas

En las actividades reguladas por Reglamentos, Disposiciones, Ordenanzas especiales, se completará la documentación indicada con los datos específicos correspondientes, a saber:

A) Garajes [solo comerciales; anexo V, apartado d) 8, Ley 11/2014].

— Número de plazas.

— Dimensión de plazas y pasillos.

— Rampas y gálibos.

— Señalización.

— Cálculo justificativo de la ventilación.

— Cálculo, en su caso, del sistema de detección y control.

— Plano de sección completa de rampas.

B) Estaciones de servicio.

Determinación de la zona, según Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, en vigor.

Plano a escala adecuada, con situación de la estación en relación con el núcleo de población más cercano y de la gasolinera más próxima (solo si radica en suelo no urbanizable, ver art. 6.1.19.5 de las normas urbanísticas del PGOUZ 2007).

Distribución de la superficie total de terreno en viales de circulación, depósitos de almacenamiento de carburante e instalaciones, edificios auxiliares.

C) Industrias de la alimentación

Se indicarán con detalle las condiciones higiénico-sanitarias del local, características del agua, productos a utilizar, conservación y envasado, así como garantías de la salud del personal, todo ello de acuerdo con la Reglamentación Técnico-Sanitaria que afecta a la actividad.

D) Actividades Agropecuarias

Justificación del cumplimiento de las directrices parciales sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas aprobadas por Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se revisan las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas en lo referido a licencia de actividad.

E) Supermercados

En caso de actividades de supermercados y autoservicios, cuando el local exceda de 1.000 metros cuadrados deberá justificar la reserva de carga y descarga en vía pública.

F) Centros o establecimientos sanitarios

Se aportará autorización administrativa de instalación o modificación del centro o establecimiento sanitario expedido por la DGA.

G) Otros

En fondas, hostales, hoteles, etc., se especificará el número de habitaciones de que disponen.

En actividades en suelo no urbanizable la documentación señalada en el título sexto de las Normas del Plan General según tipo de actividad. Deberá aportarse asimismo Impreso cumplimentado de Declaración de vertido en las siguientes actividades:

Toda actividad que utilice agua con un destino distinto del doméstico.

Actividades que supongan almacenamiento de productos susceptibles de añadirse al vertido.

Talleres de reparación, pintura de vehículos con carácter general.

DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

• Sujeta a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (X417).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa por actividad y publicación en el BOPZ (Ordenanzas 13 y 11).

5) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).

6) Hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).

7) Declaración expresa de la actividad para la que se solicita la licencia.

8) Informe técnico manifestando que cumple explícita y manifiestamente los requisitos exigibles por la normativa

LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

• Acondicionamiento de local. Actividades sujetas a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (X448).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440/450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de las tasas urbanística, actividad y publicación en el "Boletín Oficial" (Ordenanzas fiscales núms. 13 y 11).

5) Un proyecto técnico de obras, dos cuando se trate de Casco Histórico o pública concurrencia y tres cuando se den las dos circunstancias anteriores, referido a la cartografía municipal, suscrito por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente si el proyecto tiene por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

• Casco Histórico y conjunto de interés y edificios catalogados:

— Fotos del edificio y de la fachada en los supuestos en que sean necesarias para informe de la Comisión Municipal de Patrimonio o Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón.

— Plano Cartográfico en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

— Plano de alzado de la situación actual

— Plano de alzado de la situación reformada

6) Dos proyectos técnicos de actividad, suscritos por técnico competente o tres Proyectos cuando el expediente debe remitirse al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o a informe del Servicio de Prevención de Incendios, referido a la cartografía municipal.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta la normativa de la Diputación General de Aragón en virtud de la cual la calificación de la actividad se realizará por la Ponencia Técnica Municipal o por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón.

• El proyecto deberá contener como mínimo las siguientes particularidades:

— Hoja de características de la actividad o instalación.

— Definición del emplazamiento y situación del local y usos permitidos según el Plan General de Ordenación Urbana.

— Descripción de las características del local, con indicación de la distribución de superficies.

— Descripción detallada de la actividad, indicando materias utilizadas, proceso de trabajo y almacenamientos.

— Relación nominal de máquinas, motores y elementos de carácter productivo de la actividad, con indicación de la potencia de los motores en CV y de los demás elementos en kW. Situación de estos en planos de planta, sección y alzado así como las medidas correctoras proyectadas.

— Descripción de las instalaciones de confort, higiénicas y de servicio (ventilación, calefacción, iluminación, etc.), con indicación nominal de aparatos y potencias.

— Descripción de las posibles incidencias de la actividad o instalación sobre el medio ambiente (ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, aguas residuales, residuos sólidos, etc.).

— Todas las actividades susceptibles de generar ruido deben de cumplir la Ordenanza municipal en materia de ruidos y vibraciones vigente (grado de aislamiento, horario, actividad e inmisión).

— Relación y descripción detallada de las medidas correctoras previstas que eviten las posibles incidencias sobre el medio ambiente, incluidos, en su caso, los cálculos justificativos correspondientes, según las Ordenanzas municipales y demás normativa vigente.

— Plano parcelario de emplazamiento a escala 1:1.000 con la situación de la actividad o instalación, abarcando una zona mínima de 50 metros en torno a la misma.

— Plano de planta del local a escala 1:100 en relación con el resto de la planta del edificio, incluyendo accesos y comunicaciones interiores, así como los usos de los locales colindantes.

— Planos de planta y sección a escala 1:100 de los locales de la actividad o instalación, reflejando en ellos las máquinas y elementos, así como las medidas correctoras indicadas. La escala de los planos podrá variarse por razones técnicas, debidamente justificadas por el técnico firmante.

— Presupuesto de las instalaciones proyectadas, con precios actuales de mercado.

— Estudio de protección contra incendios según la Ordenanza municipal, que se presentara como anexo al proyecto.

— Datos de la actividad con respecto a su incidencia en el tráfico rodado, según el Plan General de Ordenación.

— Anexo de supresión de barreras arquitectónicas.

7) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.ª, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

8) Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.ª, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

• En las actividades reguladas por Reglamentos, Disposiciones, Ordenanzas especiales, se completará la documentación indicada con los datos específicos correspondientes, a saber:

A) Garajes (solo comerciales; anexo V, apartado d) 8, Ley 11/2014).

— Número de plazas.

— Dimensión de plazas y pasillos.

— Rampas y gálibos.

— Señalización.

— Cálculo justificativo de la ventilación.

— Cálculo, en su caso, del sistema de detección y control.

— Plano de sección completa de rampas.

— Se especificará si se encuentran comunicados con las viviendas.

B) Estaciones de servicio.

— Determinación de la zona, según Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, en vigor.

— Plano a escala adecuada, con situación de la estación en relación con el núcleo de población más cercano y de la gasolinera más próxima. (solo si radica en suelo no urbanizable, ver art. 6.1.19.5 de las normas urbanísticas del PGOUZ 2007).

—Distribución de la superficie total de terreno en viales de circulación, depósitos de almacenamiento de carburante e instalaciones, edificios auxiliares.

C) Industrias de la alimentación.

Se indicarán con detalle las condiciones higiénico-sanitarias del local, características del agua, productos a utilizar, conservación y envasado, así como garantías de la salud del personal, todo ello de acuerdo con la Reglamentación Técnico-Sanitaria que afecta a la actividad.

D) Actividades agropecuarias.

Justificación del cumplimiento de las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas aprobadas por Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se revisan las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas en lo referido a licencia de actividad.

E) Supermercados.

En caso de actividades de supermercados y autoservicios, cuando el local exceda de 1.000 metros cuadrados deberá justificar la reserva de carga y descarga en vía pública.

F) Centros o establecimientos sanitarios.

Se aportará autorización administrativa de instalación o modificación del centro o establecimiento sanitario expedido por la DGA.

G) Otros.

En fondas, hostales, hoteles, etc., se especificará el número de habitaciones de que disponen.

En actividades en suelo no urbanizable la documentación señalada en el título sexto de las normas del Plan General según tipo de actividad. Deberá aportarse asimismo Impreso cumplimentado de declaración de vertido en las siguientes actividades:

Toda actividad que utilice agua con un destino distinto del doméstico.

Actividades que supongan almacenamiento de productos susceptibles de añadirse al vertido.

Talleres de reparación, pintura de vehículos con carácter general.

Talleres de reparación, pintura de vehículos con carácter general.

DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

• Acondicionamiento de local. Actividades sujetas a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (X448).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa por actividad y publicación en el BOPZ (Ordenanzas 13 y 11).

5) Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanzas fiscales núms. 10 y 13).

6) Hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).

7) Declaración expresa de la actividad para la que se solicita la licencia.

8) Informe Técnico manifestando que cumple explícita y manifiestamente los requisitos exigibles por la normativa

APERTURA.

• Actividades no clasificadas (X 546).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 420).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la Tasa por Apertura y Actividad (Ordenanza fiscal núm. 13).

5. Documentación según tipología:

—Con carácter general se incluirá Plano Cartográfico en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de apertura suscrito por el técnico autor de la documentación.

• Tipo A) Memoria técnica certificada para la apertura suscrita por técnico competente (modelo A).

A realizar en caso de cumplir todos los supuestos que se detallan a continuación:

1. Dentro de los locales de uso administrativo y comercial que no se encuentren en centros de pública concurrencia, se calificarán como «Actividades menores» aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

Estar situados en planta baja o pisos alzados, sin utilización de sótano para público.

La superficie total construida, incluidos altillos u otros anejos, no sea superior a 200 metros cuadrados, ni el aforo superior a 100 personas.

El recorrido de evacuación, conforme a la Sección 3 del DB SI (Seguridad en caso de incendio) sea inferior a 25 metros.

El nivel de riesgo intrínseco sea inferior a 850 MJ/metros cuadrados - 200 Mcal/metros cuadrados.

Los elementos estructurales y de cerramientos fijos y ciegos cumplen las tablas 1.2 del apartado 1 de la sección SI 1 y la tabla 3.1 de los apartados 3 de la sección SI 6 (Seguridad en caso de incendio) y no inferiores a EI-R120.

La reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario cumple el apartado 4 de la sección SI 1 del DB SI (Seguridad en caso de incendio).

• Tipo B) B1) Documentación técnica certificada para la de apertura suscrita por técnico competente (modelo B1).

En estos supuestos están incluidos los locales de pública concurrencia.

En caso de no cumplir con alguno de los supuestos descritos en el modelo A ni tratarse de una actividad realizada en el domicilio habitual.

A realizar, según lo comprendido en anexo V de la Ley 11/2014, en caso de: locales comerciales minoristas, en su caso en espacios de pública concurrencia y oficinas.

B2) Documentación técnica certificada para licencia de apertura en establecimientos industriales suscrita por Técnico competente. (modelo B2).

En caso de no cumplir con alguno de los supuestos descritos en el modelo A ni tratarse de una actividad realizada en el domicilio habitual.

A realizar, según lo comprendido en anexo V de la Ley 11/2014, en caso de: Talleres o naves industriales menores de 200 metros cuadrados construidos y potencia mecánica inferior a 30 kW.

Almacenes con superficie menor de 500 metros cuadrados construidos y riesgo bajo.

• Tipo C) Declaración de actividad en el domicilio habitual (modelo C).

Para aquellas actividades en el domicilio habitual, con límite de 10 metros cuadrados, que no se atiende al público y sin personal asalariado.

• Tipo D) Cambio de titularidad

Comunicación-declaración en la que se manifieste la cesión de los derechos de la licencia o comunicación, y que no ha habido modificación de la obra, actividad ni de instalaciones que requieran nueva autorización, en particular en relación con las condiciones de la licencia en materia de seguridad contra incendios y seguridad de utilización y accesibilidad, con firma del titular de la licencia y del nuevo solicitante que desea la titularidad (transmisor y transmitente).

Las Titularidades (firmas) de la declaración y cesión se justificarán mediante cualquier medio válido en derecho, como acta de cesión notarial, reconocimiento bancario de firma, o comparecencia personal del titular de la licencia ante funcionario competente.

LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD (X547).

1) Instancia-formulario normalizada. (modelo 450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Certificado final de obra y de instalación (en cada caso) emitido por técnico competente (visado por el correspondiente Colegio Profesional en los supuestos de obra nueva o modificación del uso característico del edificio) que comprenderá:

— Fecha de finalización.

— Actualización de presupuesto en su caso.

— Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia.

— Cumplimiento Ordenanza municipal de prevención de incendios y reglamento de instalaciones.

— Cumplimiento de la Ordenanza municipal de Edificación en cuanto a ventilación de aseos, cocina y extracción de humos.

— Cumplimiento de las normas urbanísticas del Plan General en cuanto a alineación del aparato de aire acondicionado con la fachada del edificio.

5) Planos actualizados y visados si se han realizado modificaciones, incluido Plano Cartográfico actualizado, en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

6) Boletín del instalador y certificado de puesta en servicio por la Diputación General de Aragón de la instalación eléctrica.

7) Certificados de homologación de los elementos, materiales o instalaciones utilizados en su caso en la obra emitidos por la empresa instaladora.

8) Certificados de cumplimiento de la Ordenanza municipal de Ruidos y Vibraciones.

9) Acta de comunicación a los trabajadores o sus representantes de haber solicitado la licencia de inicio de actividad.

10) Cuando se trate de una actividad que ya cuenta con licencia de puesta en funcionamiento o licencia de inicio de actividad concedida pero se ha producido un cambio de titularidad se deberá adjuntar:

—Comunicación-Declaración en la que se manifieste la cesión de los derechos de la licencia, que no ha habido modificación de actividad ni de instalaciones y que se mantienen las condiciones recogidas en Proyectos o Certificados anteriores, con firma del titular de la licencia y del nuevo solicitante que desea la titularidad (transmisor y transmitente).

Las titularidades (firmas) de la declaración y cesión se justificarán mediante cualquier medio válido en derecho, como Acta de cesión notarial, reconocimiento bancario de firma, o comparecencia personal del titular de la licencia ante funcionario competente.

LICENCIA/DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO.

Actividades sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (X548).

1) Instancia-formulario normalizada. (Modelo 450/440).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Certificado final de obra y de instalación emitido por técnico competente (visado por el correspondiente Colegio Profesional en los supuestos de obra nueva o modificación del uso característico del edificio) que comprenderá:

— Fecha de finalización.

— Actualización de presupuesto en su caso.

— Cumplimiento de las condiciones impuestas en la Licencia.

— Cumplimiento Ordenanza Prevención de Incendios y Reglamento de Instalaciones.

— Cumplimiento de la Ordenanza municipal de Edificación en cuanto a ventilación de aseos, cocina y extracción de humos.

— Cumplimiento de las normas urbanísticas del Plan General en cuanto a alineación del aparato de aire acondicionado con la fachada del edificio.

5) Planos actualizados y visados si se han realizado modificaciones, incluido Plano Cartográfico actualizado en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

6) Boletín del instalador y certificado de puesta en servicio por la Diputación General de Aragón de la instalación eléctrica.

7) Certificados de homologación de los elementos, materiales o instalaciones utilizados, en su caso, en la obra emitidos por la empresa instaladora.

8) Certificados del cumplimiento de la Ordenanza de protección contra Ruidos y Vibraciones vigente.

9) Cuando se trate de una actividad que ya cuenta con licencia de apertura o de funcionamiento concedida pero se ha producido un cambio de titularidad se deberá adjuntar: Comunicación-declaración en la que se manifieste la cesión de los derechos de la licencia, que no ha habido modificación de actividad ni de instalaciones y que se mantienen las condiciones recogidas en Proyectos o Certificados anteriores, con firma del titular de la licencia y del nuevo solicitante que desea la titularidad (transmisor y transmitente).

Las titularidades (firmas) de la declaración y cesión se justificarán mediante cualquier medio válido en derecho, como acta de cesión notarial, reconocimiento bancario de firma, o comparecencia personal del titular de la licencia ante funcionario competente.

10) Otra documentación: tanto si se trata de una actividad de nueva implantación como de un cambio de titularidad, el Servicio de Inspección, realizada la visita de inspección pertinente, podrá pedir la presentación de todos aquellos documentos o certificaciones que en relación con las características de la actividad sean exigibles.

11) Acreditar seguro de responsabilidad civil (Ley 11/2005).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO.

• Actividades de carácter temporal, sujetas a la Ley 11/2005, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (X548).

1) Instancia-formulario normalizada. (modelo 440).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa por apertura y actividad (Ordenanza fiscal núm. 13).

5) Póliza de seguro de responsabilidad civil para la actividad de que se trate y el último recibo pagado.

6) Certificado expedido por facultativo idóneo acreditativo de que la instalación reúne condiciones de seguridad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN (X461).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440).

— Situación del edificio u obra y otros antecedentes (referencia/número de expediente o fotocopia de la licencia y de los recibos pagados en concepto de tasas de licencia urbanística).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa (Ordenanza 13).

4) Planos de final de obra (incluyendo plano de emplazamiento), con las modificaciones que hayan podido producirse (si estas son sustanciales, ver NOTA). Incluirá plano cartográfico actualizado, en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc.) suscrito por el técnico autor del proyecto.

5) Breve memoria de modificaciones.

6) Certificado del coste final (presupuesto) de ejecución material, desglosado por capítulos (diferenciado, si existen distintos períodos impositivos en la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.), visado por el Colegio Oficial correspondiente.

7) Certificado del cumplimiento de las condiciones de licencia concedida que resulten asumibles por el técnico director.

8) Certificado Final de la obra, visado por el/los Colegio/s correspondiente/s.

9) Fotocopia (por duplicado) del certificado electrotécnico de baja tensión. (Autorización de puesta en servicio por la Diputación General de Aragón.).

10) Certificado original (por duplicado) emitido por el técnico director de obras, y visado por el correspondiente Colegio Oficial, de que las obras se ajustan a la Ordenanza municipal de prevención de incendios, de acuerdo con lo requerido en el art. 2.º de dicha Ordenanza.

11) Certificado de homologación (original y fotocopia) de:

— Racores.

— Puertas RF.

— Ignifugación de materiales.

— Protección pasiva EF/RF.

12) Certificado emitido por el Ingeniero de la Empresa Instaladora de puesta en servicio de grupo de presión y equipo de mangueras y columnas secas.

13) Proyecto técnico en el que deben ser fácilmente identificables los elementos que no pueden modificarse sin afectar a las exigencias reglamentarias de seguridad contra incendios.

14) Documentos relativos a la instalación de telecomunicaciones (debidamente sellados por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

* En el caso de edificios o conjunto de edificaciones de más de 20 viviendas:

15) Certificado de fin de obra, firmado por el Técnico competente que haya actuado como director de obra (visado por el Colegio Profesional correspondiente), como garantía de que la instalación ejecutada se ajusta al Proyecto Técnico.

— El Certificado irá acompañado por:

15.1. Boletín de instalación, firmado por la empresa instaladora,

15.2. Protocolo de pruebas que refleja, con ayuda de las medidas realizadas sobre la instalación resultante, que ésta cumple lo dispuesto en el Proyecto técnico de telecomunicaciones.

* En el caso de edificios de más de 10 alturas:

16) Plan de Autoprotección.

* Si está ubicado en Valdespartera

17) Certificado emitido por la empresa que gestione el Servicio de recogida neumática de residuos sólidos urbanos.

NOTA: Si se plantean modificaciones sustanciales del proyecto aprobado (es decir que afecten a volúmenes exteriores ocupaciones o edificabilidades) se solicitará licencia urbanística, con carácter previo, de modificaciones, debiéndose aportar 3 Proyectos Técnicos debidamente visados y resto de documentación exigible, con los que se tramitará, independientemente, por el Servicio de Licencias Urbanísticas, la oportuna solicitud y expediente. Será necesaria su concesión para la solicitud de ocupación, dado que, de no ser así o de encontrarse esta nueva licencia en trámite, se denegará la autorización de ocupación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE O LICENCIA DE DEMOLICIÓN (X234).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 440/450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).

4) Tres copias del proyecto técnico referidos a la cartografía municipal, suscrito por técnico competente y debidamente visados por el Colegio Oficial (si no requiere el uso de explosivos).

- 5) Hoja estadística de edificación y vivienda (dos ejemplares).
 6) Certificado de desratización.
 7) En el ámbito del Casco Histórico y/o edificios catalogados deberán de presentar catas arquitectónicas.

8) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.^a, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

9) Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.^a, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

LICENCIA URBANÍSTICA O DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- Obras en vía pública: instalaciones eléctricas (X325).

1) Instancia-formulario normalizada (modelos 450 o 440).
 — Antecedentes (existencia de previa licencia municipal) relativos a las naves, locales o edificios de viviendas a los que se pretenda dotar de suministro eléctrico.

2) Acreditación de representación legal, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la Tasa Urbanística (Ordenanza fiscal núm. 13) y copia de la Fianza por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público (Ordenanza 25), salvo supuestos de convenio con empresas suministradoras.

4) Tres Proyectos Técnicos referidos a la cartografía municipal, suscritos por Técnico titulado competente.

El Proyecto incluirá, en caso de solicitud instada por un particular, las condiciones de suministro y carta de aceptación del citado Proyecto por parte de la Empresa suministradora.

5) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.^a).

6) Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.^a).

LICENCIA URBANÍSTICA O DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- Obras en vía pública: instalaciones gas (X326).

1) Instancia-formulario normalizada. (Modelos 450 o 440).
 — Antecedentes (existencia de previa licencia municipal) relativos a las naves, locales o edificios de viviendas a los que se pretenda dotar de suministro de gas.

2) Acreditación de representación legal, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa urbanística (Ordenanza fiscal núm. 13) y copia de la Fianza por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público (Ordenanza núm. 25), salvo supuestos de convenio con empresas suministradoras.

4) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.^a, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

5) Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.^a, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

Para red subterránea de transporte y/o distribución de gas natural canalizado:

6) Tres proyectos técnicos referidos a la cartografía municipal suscritos por Técnico titulado competente.

7) Autorización administrativa de la Diputación General de Aragón.

Para acometida e instalación receptora de gas:

6) Tres Memorias Técnicas de diseño referidas a la cartografía municipal suscritas por Técnico titulado competente, que contendrán:

— Memoria, planos y presupuesto

— Antecedentes (existencia de previa licencia municipal) relativos a las naves, locales o edificios de viviendas a los que se pretenda dotar de suministro de gas.

— En caso de que la instalación receptora discorra por fachada recayente a vía pública, fotografías del trazado previsto.

— Asimismo, se incluirán los certificados (por técnico competente), en los que se ponga de manifiesto la necesidad de ubicar las conducciones en fachada exterior, así como de propuesta arquitectónica de integración estética.

LICENCIA URBANÍSTICA O DECLARACIÓN RESPONSABLE.

• Obras en vía pública: instalaciones de telecomunicaciones (X327, X362 y X375).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 411.) (modelos 450 o 440).

— Antecedentes (existencia de previa licencia municipal) relativos a las naves, locales o edificios de viviendas a los que se pretenda dotar de suministro de comunicaciones electrónicas.

2) Acreditación de representación legal, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa urbanística (Ordenanza fiscal núm. 13) y copia de la fianza por uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público (Ordenanza núm. 25).

4) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como documento integrante del proyecto (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.^a, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

5) Fianza por la generación de residuos prevista en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de producción y gestión de residuos y Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, disposición adicional 8.^a, y Decretos del Gobierno de Aragón núms. 262/2006 y 117/2009).

Para Red subterránea de comunicaciones electrónicas:

6) Tres proyectos técnicos referidos a la cartografía municipal suscritos por Técnico titulado competente.

Para acometida de telecomunicaciones a edificaciones e instalación provisional de postes:

7) Tres memorias técnicas de diseño referidas a la cartografía municipal suscritas por técnico titulado competente, que contendrán:

— Memoria, planos y presupuesto

— Antecedentes (existencia de previa licencia municipal) relativos a las naves, locales o edificios de viviendas a los que se pretenda dotar del servicio.

— Carta aceptación de las Comunidades de vecinos afectadas.

LICENCIA/DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS EN BADÉN.

- Autorizaciones, ampliaciones, bajas (X323).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450/440).

— Datos del aprovechamiento solicitado: dimensión, duración, horario, intensidad, ... (Ordenanza fiscal 25, art. 19.2).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa por licencia de obras, en los supuestos del tipo a) (Ordenanza fiscal núm. 13) y fianza (Ordenanza 25, art. 14.2.c).

4) Documentación específica:

a) Construcción y legalización de badenes:

— Con carácter general:

4.1) Plano de planta del garaje a escala 1:100.

4.2) Plano de emplazamiento escala 1:1000, georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales.

— Comunidades de propietarios:

4.3) Fotocopia o número de expediente de la licencia de obras del edificio.

4.4) Fotocopia o referencia de expediente de la solicitud de la licencia de ocupación del edificio.

4.5) Si la licencia de obras es anterior al 6 de septiembre de 1983, licencia de instalación de garaje concedida o número de expediente.

— Actividades industriales (calificadas):

4.3) Fotocopia o referencia de la licencia de instalación o ambiental de actividad clasificada concedida o número de expediente y copia de la solicitud de puesta en funcionamiento.

— Actividades comerciales (no calificadas):

4.3) Fotocopia o referencia de la licencia de apertura concedida o número de expediente.

Nota: Las fotocopias o referencias de licencia que se requieren corresponden a acuerdos adoptados por los órganos competentes para la concesión de las mismas, no a las solicitudes presentadas en Registro, excepto en el caso de la licencia de primera ocupación, lo son a efectos de facilitar la gestión.

Nota: Las actividades calificadas o no calificadas se realizan con base al anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En las solicitudes de badén para aparcar vehículo propio en el local, no vinculada la plaza como dotación obligatoria de la vivienda, salvo que se disponga de licencia de actividad no es posible acceder a su concesión. En el caso de vivienda unifamiliar ha de tenerse en cuenta el Acuerdo Plenario de fecha 31/12/2003 que exime el cumplimiento de los artículos 10 y 19 de la Ordenanza municipal para la construcción, instalación y uso de los garajes y estacionamientos.

b) Bajas de badén:

1) Instancia normalizada.

— Actividad y antecedentes de licencia y autorización. (según supuestos).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional

3) Fotocopia del último recibo.

Nota: Para conceder la baja por el concepto de badén, la acera deberá ser repuesta a su estado inicial y las placas de reserva de espacio deberán ser retiradas previamente a la solicitud de la baja. No se concederá ninguna baja por el concepto de badén si la acera no está repuesta.

c) Modificación de badén previamente concedido (ampliaciones, reducciones de metros):

1) Instancia normalizada.

— Actividad y antecedentes de licencia y autorización de badén. (Según supuestos).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Copia de documento de ingreso de autoliquidación de la tasa por licencia de obras (Ordenanza fiscal núm. 13).

4) Objeto de la solicitud (En caso de ampliación de metros, plano de planta, a escala 1:100.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA/GARANTÍA DE BADÉN (X043).

1) Instancia-formulario normalizada.

— Actividad y antecedentes de licencia y autorización.

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Fotocopia de la fianza o aval (Ordenanza fiscal 25).

4) Certificados técnicos, en su caso.

RUINA EDIFICIOS CATALOGADOS Y NO CATALOGADOS (X235 Y X627).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación (Ordenanza fiscal núm. 13).

4) Datos de identificación del inmueble.

5) Certificación del Registro de la Propiedad de la titularidad y cargas del mismo.

6) Relación de moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si lo hubiere.

7) Informe expedido por facultativo competente en el que se hagan constar las causas en las que se funda la solicitud de ruina, con expresa mención a la situación urbanística del inmueble y, en su caso, su nivel de protección, planos de planta o diferentes plantas de la finca debidamente acotados; año de construcción del edificio, así como si el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad para sus ocupantes y terceros.

8) Memoria con descripción y señalización de las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, se hubiesen adoptado en el edificio o, en su caso, las razones de su no adopción.

9) Reportaje fotográfico del inmueble, explicativo del informe evacuado.

• Ruina inminente:

Bastará con simple solicitud general, en la que se ponga de manifiesto:

— Nombre y apellidos del denunciante.

— Emplazamiento de la edificación.

— Daños apreciados en la misma.

Nota: Como cualquier otra denuncia del estado físico de una edificación y toda vez que se solicita visita de inspección, deberá llevar el pago de la tasa correspondiente, sin embargo la ausencia del pago de la tasa, no paralizará el procedimiento toda vez que la administración pública, si aprecia circunstancias de riesgo, deberá instrumentar el procedimiento administrativo que resulte más ágil, para evitar esa situación.

CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIAS URBANÍSTICAS, APERTURA, ACTIVIDAD E INSTALACIÓN (X473, X446, X457, X480).

1) Instancia-formulario normalizada. (modelo 430).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Copia del documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa (Ordenanza fiscal núm. 13).

4) Comunicación-declaración en la que se manifieste la cesión de los derechos de la licencia, que no ha habido modificación de la obra, actividad ni de instalaciones y que se mantienen las condiciones recogidas en proyectos o certificados referidos anteriormente, con firma del titular de la licencia y del nuevo solicitante que desea la titularidad (transmisor y transmitente).

En los supuestos de apertura y/o actividad.

5) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará), incluyéndolo en el apartado correspondiente del impreso de solicitud (modelo 411) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el censo (modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

CONSULTAS PREVIAS ACCESOS A ESTACIONAMIENTOS.

• Edificaciones (X486) y locales.

1) Instancia-formulario (modelo 450).

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Copia del documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa (Ordenanza fiscal núm. 13).

4) Documentación técnica exigible obras o actividades) redactada por técnico competente:

— Plano de emplazamiento, de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana y/o del planeamiento secundario aprobado, de situación de acceso acotado.

— Memoria explicativa del acceso propuesto, de sus características, idoneidad y seguridad, así como de la inviabilidad de las soluciones previstas en el art. 2.4.9 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

INFORMACIÓN ASPECTOS RELACIONADOS CON EDIFICACIONES O ACTIVIDADES (X492 Y OTROS).

1) Instancia-formulario normalizada (modelo 450).

— Antecedentes, en su caso (referencia o número de expediente) a la que se refiere la solicitud.

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Copia del documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa (Ordenanza fiscal núm. 13).

INFORMACIÓN, ANTECEDENTES, AYUDA, TRÁMITES Y FORMULARIOS: <http://www.zaragoza.es/ciudad/urbanismo>.

— Los antecedentes de expedientes resueltos se encuentran a través del Registro de Licencias, Comunicaciones previas y Declaraciones responsables urbanísticas en <http://www.zaragoza.es/ciudad/urbanismo/registro-licencias.htm>

— Programa de ayuda a solicitudes urbanísticas (PASURBAN): <http://www.zaragoza.es/ciudad/urbanismo/oficina/pasurban/presentacion.htm>

ANEXO II

Asignación de procedimientos

CODIGO	LICENCIA, COMUNICACION PREVIA O DECLARACION RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
X404	LICENCIA URBANISTICA DE OBRA MAYOR – Nueva edificación	• Procedimiento ordinario • Declaración responsable: obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
X406	LICENCIA URBANISTICA DE OBRA MAYOR: Restauración y conservación exterior de edificaciones.	• Procedimiento abreviado
X406	LICENCIA URBANISTICA DE OBRA MAYOR: Artículo 51 apartado b) ,c) y d)	• Procedimiento ordinario
X406	LICENCIA URBANISTICA O DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MAYOR: Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas (ascensores...)	• Declaración responsable • Procedimiento abreviado, si requieren dictamen de comisiones provincial o municipal de patrimonio cultural o afectan a elementos estructurales o reduce ancho escalera a 0,80cm.
X406	LICENCIA URBANISTICA O DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MAYOR: Acondicionamiento de viviendas	• Declaración responsable: ampliación, modificación, reforma, rehabilitación, renovación de instalaciones sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. • Procedimiento simplificado, si requieren dictamen de comisiones provincial o municipal de patrimonio cultural o afectan a elementos estructurales. También si amplía número de viviendas.
X407	LICENCIA URBANISTICA DE OBRA MAYOR Rehabilitación Integral de edificios	• Procedimiento ordinario
X413	PROPUESTA INTERVENCIÓN DE EDIFICIOS CATALOGADOS	• Procedimiento ordinario (aprobación de proyecto)
X445	AUTORIZACION DE INSTALACION DE TORRES-GRÚA	• Declaración responsable (salvo inclusión en solicitud de licencia urbanística)
X014	OBRAS MENORES	• Comunicación previa • Declaración responsable. • Licencia urbanística (edificaciones protegidas).
X015	VALLAS Y ANDAMIOS y Elementos Auxiliares	• Declaración responsable
X403	LICENCIAS URBANISTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA – Nueva Construcción. Actividades sujetas a la Ley 11/2014 de prevención y de protección ambiental de Aragón	• Procedimiento ordinario • Declaración responsable de la actividad (y en tres meses, solicitud de licencia, conforme art.72 de la Ley)
X408	LICENCIAS URBANISTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA – Obra Mayor de Nueva planta sometida a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón	• Procedimiento ordinario • Declaración responsable de la actividad (y en tres meses, solicitud de licencia, conforme art.72 de la Ley)
X487	LICENCIAS URBANISTICA Y DE APERTURA – Antenas de Telecomunicación.	• Declaración responsable: siempre que estén incluidas en el correspondiente programa de implantación o plan de despliegue, que no sean objeto de licencia • Procedimiento simplificado
X249	Desmontaje de antenas de telefonía	• Declaración responsable.
X414	LICENCIAS URBANISTICA Y DE APERTURA O	• Declaración responsable
T414	DECLARACION RESPONSABLE – Acondicionamiento de local y Apertura.	• Procedimiento simplificado: si requieren dictamen de comisiones provincial o municipal de patrimonio cultural, si afecta a elementos estructurales
X 546	Nueva implantación, apertura o modificación de las actividades comerciales minoristas y la prestación de servicios previstos en el anexo de la legislación estatal básica de liberalización del comercio, realizados a través de establecimientos permanentes, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m ² , o la superficie que establezca la legislación estatal básica de liberalización del comercio, siempre que no precisen licencia ambiental de actividad clasificada.	• Declaración responsable

CODIGO	LICENCIA, COMUNICACION PREVIA O DECLARACION RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
X495	LICENCIAS URBANÍSTICA Y DE APERTURA – Para establecimientos sujetos a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y excluidos de calificación por la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón Acondicionamiento de local	Procedimiento abreviado.
X415	LICENCIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA – Obra Mayor. Acondicionamiento de local para actividades sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón	Procedimiento ordinario
X417	LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA – Sujeta a la Ley 11/2014, de prevención y protección ambiental de Aragón	Procedimiento ordinario Declaración responsable de la actividad (y en tres meses, solicitud de licencia, conforme art.72 de la Ley)
X448	LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA – Acondicionamiento de Local. Actividades sujetas a la Ley 11/2014 de prevención y protección ambiental de Aragón	Procedimiento ordinario Declaración responsable de la actividad (y en tres meses, solicitud de licencia, conforme art.72 de la Ley)
X546	APERTURA de actividades no calificadas	Comunicación previa: si no precisa obras o con obras que puedan ser tramitadas como comunicadas.
X547	INICIO DE ACTIVIDAD.	Procedimiento simplificado. Procedimiento abreviado si están sujetas a evaluación de impacto ambiental o autorización ambiental integrada.
X548	FUNCIONAMIENTO de actividades sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Declaración responsable: incluidos en el Anexo V de la Ley prevención y de protección ambiental de Aragón. Procedimiento simplificado: excluidos del apartado d) del Anexo V de la Ley de prevención y protección ambiental de Aragón.
X548	FUNCIONAMIENTO de actividades de carácter temporal, sujetas a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos	Declaración responsable.
X548	Autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias	Autorización
X461	AUTORIZACION DE PRIMERA OCUPACION nueva planta y casas prefabricadas.	Declaración responsable.
X234	AUTORIZACION PARA DEMOLICION	Declaración responsable. Procedimiento simplificado: si requieren dictamen de comisiones provincial o municipal de patrimonio cultural o es total o, siendo parcial, afecta elementos estructurales, volumetría, composición general exterior, envolvente global.
X325	Obras en Vía pública: INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Procedimiento simplificado: proyectos de obras e instalación Declaración responsable: siempre que se disponga de proyecto general aprobado.
X326	Obras en Vía pública: INSTALACIONES DE GAS	Procedimiento simplificado: proyectos de obras e instalación. Declaración responsable: siempre que se disponga de proyecto general aprobado.
X327, X362 y X375	Obras en Vía pública: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Procedimiento simplificado: proyectos de obras e instalación. Declaración responsable: siempre que se disponga de proyecto general aprobado.
X323	BADENES – Autorizaciones y ampliaciones.	Procedimiento simplificado Declaración responsable: sin afectación al dominio público.
X473, X446, X457, X480	CAMBIO DE TITULARIDAD de licencias de obras y actividades con licencia en vigor.	Comunicación previa
X439	Colocación de ASCENSORES	Declaración responsable. Procedimiento abreviado, si requieren dictamen de comisiones provincial o municipal de patrimonio cultural o afectan a elementos estructurales
X444	SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES	Procedimiento simplificado. Procedimiento abreviado, si requieren dictamen de comisiones provincial o municipal de patrimonio cultural o requieran informe de la Comisión asesora de publicidad o cualquier informe sectorial.
X---	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE MANZANAY PARCELA (ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos) así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación en espacios libres de dominio privado.	Comunicación previa.
X---	TALA DE MASA ARBOREA, vegetación arbustiva o árboles aislados no incluidos o ubicados en áreas o elementos protegidos o en el Catálogo de árboles singulares..	Procedimiento simplificado: si están incluidos o ubicados en las áreas o elementos protegidos o en el Catálogo de árboles singulares. Declaración responsable.
X410	LICENCIA URBANÍSTICA CERRAMIENTOS EXTERIORES de terrenos o modificaciones de las existentes	Procedimiento simplificado.
X121	LICENCIA DE PARCELACIONES, segregaciones o cualquier otro acto de división de fincas o predios no incluido en proyecto de parcelación	Procedimiento abreviado
X---	MOVIMIENTOS DE TIERRA no afectos a obras de urbanización o edificación que no estén ubicadas en áreas o elementos protegidos.	Procedimiento abreviado
X---	Cualesquiera OTRAS INTERVENCIONES SUJETAS A LICENCIA no incluidas en los procedimientos simplificado o abreviado.	Procedimiento ordinario

Presupuesto 2016*Estado de ingresos*

	<u>Importe en euros</u>
A) Operaciones corrientes:	
Capítulo I. Impuestos directos	178.112,00
Capítulo II. Impuestos indirectos	4.000,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	139.800,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	202.600,00
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	23.501,00
Suma operaciones corrientes	548.013,00
B) Operaciones de capital:	
Capítulo VII. Transferencias de capital	36.585,22
Suma operaciones de capital	36.585,22
Suma total del presupuesto de ingresos	584.598,22

Estado de gastos

	<u>Importe en euros</u>
A) Operaciones corrientes:	
Capítulo I. Gastos de personal	181.671,31
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	339.934,12
Capítulo IV. Transferencias corrientes	29.000,00
Suma operaciones corrientes	550.605,43
B) Operaciones de capital:	
Capítulo VI. Inversiones reales	33.992,79
Suma operaciones de capital	33.992,79
Suma total del presupuesto de gastos	584.598,22

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaría-Intervención. Plazas: Una, en propiedad. Grupo A1, nivel 26.
- Alguacil. Plazas: Una.
- Operario de servicios múltiples. Plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL:

- Peón. Plazas: Una.
- Monitora de ludoteca. Plazas: Una.
- Operarios de servicios múltiples. Plazas: Dos (una de ellas de Plan de Empleo DPZ).
- Encargado de instalaciones deportivas (temporada piscinas).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Azuara, a 10 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 1.719**

José Gonzalo Hernández Cacho ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para legalización de explotación ovina en parcela 177 del polígono 104 en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, a 9 de febrero de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

GALLUR*Corrección de errores***Núm. 1.806**

Advertidos errores en los anuncios publicados en el BOPZ de 8 de enero y BOPZ de 20 de febrero de 2016, relativos a la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, artículo 12.1, “Tipo de gravamen”, se procede a la siguiente subsanación:

1. La fecha de la sesión del Pleno de aprobación es 28 de diciembre, en vez de 29 de diciembre.

2. La entrada en vigor de la modificación es el 1 de enero de 2016, según la disposición adicional decimotercera del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Gallur, a 22 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****AZUARA****Núm. 1.716**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Azuara para el ejercicio 2016 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

L É C E R A**Núm. 1.720**

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto municipal de Lécera para el año 2016 sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 2015, y en virtud de lo establecido en el artículo 161.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial de aprobación adopta carácter definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto 2016*Estado de ingresos*

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo I. Impuestos directos	173.000,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	115.800,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	239.010,00
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	39.000,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	18.000,00
Total ingresos	584.810,00

Estado de gastos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo I. Gastos de personal	152.997,00
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	316.500,00
Capítulo III. Gastos financieros	3.000,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	57.000,00
Capítulo VI. Inversiones reales	55.313,00
Total gastos	584.810,00

Se acordó también aprobar las bases de ejecución del presupuesto para 2016.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal de la Corporación, tanto de funcionarios como laborales, con los siguientes niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de administración local de este Ayuntamiento:

FUNCIONARIOS:

— Secretaría-Intervención, funcionario grupo A1/A2, nivel complemento de destino 26.

— Administrativo, funcionario grupo C1, nivel complemento destino 22, cubierta en propiedad.

— Operario de servicios múltiples, funcionario grupo E, nivel complemento de destino 10.

LABORAL FIJO:

— Una plaza de auxiliar administrativo para biblioteca-ludoteca, cubierta en propiedad.

— Una plaza de operario de servicios múltiples, cubierta en propiedad.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

— Dos plazas de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 50 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lécera, a 9 de febrero de 2016. — La alcaldesa, Paquita López Orduna.

L É C E R A**Núm. 1.721**

Por parte de Daniel Turón Montañés, en representación propia, se ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo, sita en parcela 98 del polígono 5 de este término municipal, para una capacidad de 1.999 cerdos de cebo.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente incoado al efecto se encuentra en las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Lécera (sitas en calle Mayor, 22, de Lécera).

Lécera, a 5 de febrero de 2016. — La alcaldesa, Francisca López Orduna.

L O N G Á S**Núm. 1.722**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Longás para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	11.220,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.997,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	10.050,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	65.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	129.667,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	7.112,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.788,00
4	Transferencias corrientes	16.720,00
5	Ingresos patrimoniales	32.947,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	65.100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	129.667,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Longás, a 20 de enero de 2016. — El alcalde, Jesús Mayayo Solana.

L O N G Á S**Núm. 1.723**

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Longás para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de enero de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	17.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	21.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	448,63
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.240,49
4	Transferencias corrientes	5.664,00
5	Ingresos patrimoniales	119,52

Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12.127,36
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	21.600,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Longás, a 20 de enero de 2016. — El alcalde, Jesús Mayayo Solana.

NOVILLAS

Núm. 1.701

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación de la resolución de la Alcaldía que se reseña a los herederos de la fallecida Eduvigis Heredia Belío por causas no imputables a esta Administración municipal, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento de Novillas (calle Diputación, 10) en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio a fin de ser notificados.

Decreto de la Alcaldía: 16 de febrero de 2016.

Expediente declaración de ruina inmueble Calle Camino del Vado, 5, y medidas cautelares.

Trámite: Audiencia y vista del expediente.

Plazo: Quince días.

Destinatario: Herederos de Eduvigis Heredia Belío.

Novillas, a 18 de febrero de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

TAUSTE

Núm. 1.744

El Pleno del Ayuntamiento de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Local de Bienestar Social de Tauste.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y, en su caso, puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunos.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tauste, a 9 de febrero de 2016. — El alcalde, P.D. (resolución núm. 1.733/2015), Patricia Ejea Santos.

TAUSTE

Núm. 1.752

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establecen la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas interesadas en el nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Requisitos establecidos en el artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.

• No estar incurso en algunas causas de incapacidad referidas en el artículo 303 LOPJ:

— Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

— Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

• No hallarse incurso en algunas causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 al 397 LOPJ.

2. Plazo de presentación: Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ.

3. Lugar de presentación: Se podrá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Tauste, en el Registro General o por algunos de los medios a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

4. Documentación a presentar: Deberá presentar un escrito de solicitud dirigido al señor alcalde del Ayuntamiento de Tauste, acompañado de un currículum en el que se exponga al menos los estudios realizados y su trayectoria profesional. Asimismo deberá presentar una declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece en el artículo 303 LOPJ, y de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones en artículo 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tauste, a 18 de febrero de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 1.697

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2016 se adjudicó el contrato de servicios de asesoramiento urbanístico técnico, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C 09/2015.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Abierto.

b) Descripción: Asesoramiento urbanístico técnico.

c) CPV (referencia de nomenclatura) 71410000-5 Servicios de urbanismo.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial y perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de diciembre de 2015.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Valor estimado del contrato:* 19.488 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 9.744 euros. Importe total, 11.790,24 euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2016.

c) Contratista: Sergio Louzan Saavedra.

Villamayor de Gállego, a 17 de febrero de 2016. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia

de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 1.651

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 5 de febrero de 2016, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a doce de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

Relación de jueces de paz*Partido judicial de Zaragoza*

—Doña María Cruz Jiménez Pola, con DNI núm. 25.434.062-H, jueza de paz titular de Almonacid de la Cuba.

—Don Roque Canales Mairal, con DNI núm. 17.699.173-Y, juez de paz sustituto de Almonacid de la Cuba.

—Don Israel Remón Bazán, con DNI núm. 17.730.308-E, juez de paz titular de Muel.

—Don Juan Hernández David, con DNI núm. 6.977.907-X, juez de paz sustituto de Muel.

—Don José Luis Trinchán Marco, con DNI núm. 17.139.726-B, juez de paz titular de Valmadrid.

—Don Eugenio Manuel Espinosa López, con DNI núm. 17.673.224-R, juez de paz sustituto de Valmadrid.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Don José Francisco Ostáriz Bueno, con DNI núm. 17.446.505-Q, juez de paz sustituto de Arándiga.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 1.512**

En el procedimiento de juicio verbal número 1.018/2014-4 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 28/2015. — En Zaragoza, a 19 de febrero de 2015. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.018/2014-5 entre partes: de una, como demandante, Alberto Daniel Martínez Lasheras, y de otra, como demandado, Miguel Ángel Esteban Benito, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por importe de 1.067,92 euros, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Alberto Daniel Martínez Lasheras contra Miguel Ángel Esteban Benito, debo condenarle y le condeno a que abone a la actora la cantidad de 824,85 euros, más intereses legales, con expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no ser la cuantía superior a 3.000 euros».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel A. Esteban Benito, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza, a diez de septiembre de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 1.499**

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos hijo menor no matrimonial no consensuado núm. 1.024/2014-1, seguido a instancia de Jie Lin frente a Guo Xi Chao, se ha dictado sentencia, que se encuentra a su disposición en esta Secretaría y contra la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días desde su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Guo Xi Chao en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 8**Núm. 1.422**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal (desahucio precario) núm. 926/2015-G, seguido a instancia de Ibercaja Banco, S.A.U., frente a ignorados ocupantes en Camino Real, 37, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza, a 22 de enero de 2016. — Vistos por mí, doña María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 926/15 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Susana de Torre Lerena, en nombre de Ibercaja Banco, S.A.U., defendida por la letrada doña Paloma Ramírez Córdoba, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la localidad de Alcalá de Ebro, Camino Real, 37 (numeración municipal Camino del Real, número 5), en rebeldía en estos autos, sobre recuperación de la posesión de finca ocupada en precario, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Ibercaja Banco, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la localidad de Alcalá de Ebro, calle Camino Real, 37 (numeración municipal Camino del Real, número 5), en rebeldía en estos autos, y, en consecuencia:

1. Declaro que los ahora demandados ocupan la vivienda sita en la localidad de Alcalá de Ebro, Camino Real, 37 (numeración municipal Camino del Real, número 5), sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y, por tanto, en situación de precario.

2. Declaro haber lugar al desahucio por precario del inmueble sito en la localidad de Alcalá de Ebro, Camino Real, 37 (numeración municipal Camino del Real, número 5).

3. Condeno a los demandados a dejar libre, vacua y expedita la mencionada casa unifamiliar a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de los demandados y de cuantas personas por ellos autorizados ocuparan la vivienda si no lo efectuaran en plazo legal que se establezca hasta el lanzamiento.

Las costas procesales causadas se imponen a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados, ignorados ocupantes en calle Camino Real, 37, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación a los mismos.

En Zaragoza, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 8**Núm. 1.423**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 613/2015-H, seguido a instancia de Anare, S.A., frente a El Trasgo Restauración, S.L., se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 17/2016. — En Zaragoza, a 1 de febrero de 2016. — Vistos por mí, doña María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 613/2015-H, se siguen en este Juzgado a instancia de Anare, S.A., representada por el procurador don Guillermo García-Mercadal García Loygorri y defendida por el letrado don Ángel S. García Bartolomé, contra Trasgo Restauración, S.L.U., en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Anare, S.A., contra Trasgo Restauración, S.L.U., en rebeldía en estos autos, condenando a la demandada a pagar a la actora 2.712 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interposición judicial. Las costas procesales causadas se imponen a Trasgo Restauración, S.L.U.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada, El Trasgo Restauración, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación a la misma.

En Zaragoza, a dos de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 9**Núm. 1.411**

Doña Marta Castán Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 748/2014-A, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., se ha dictado sentencia núm. 143/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesario la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de la interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y encontrándose los demandados Susana Esteban Cuenca, Manuel Vicente Cortés Sánchez, Cristian Sariñena Ortes y la mercantil Unamuno 16, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en legal forma a los mismos, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

En Zaragoza, a uno de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NÚM. 12**Núm. 1.425**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal (desahucio precario) núm. 1.014/2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a los demandados ignorados ocupantes de la calle Cáceres, 5, bajo o entresuelo exterior izquierda, de Zaragoza, la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 27 de enero de 2016 y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio por precario de los ignorados ocupantes de la vivienda identificada en la demanda, sita en Zaragoza, calle Cáceres, 5, piso bajo o entresuelo, exterior izquierda, cuyo lanzamiento se verificará el día 22 de febrero de 2016, si lo solicita la parte actora. Se impone a los demandados el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días a contar desde su notificación, que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará copia literal a los autos de su razón, quedando el original incorporado al Libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

En Zaragoza, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NÚM. 15**Núm. 1.426**

Doña Carmen Montaner Zuera, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento ordinario núm. 634/2015-B, seguido a instancia de Montajes y Perfeccionamientos Zaragoza, S.A., frente a John Fredy Álvarez Montoya, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 18/2016. — En Zaragoza, a 27 de enero de 2016. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María de las Mercedes Santos Ortega, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario núm. 634/2015-B, instados por la entidad mercantil Montajes y Perfeccionamientos Zaragoza, S.A., representada por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio Aznar Ubieto y asistida por el letrado don Óscar Frontiñán Meijón, contra John Fredy Álvarez Montoya, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio Aznar Ubieto, en nombre y representación de Montajes y Perfeccionamientos Zaragoza, S.A., contra John Fredy Álvarez Montoya, en situación de rebeldía procesal, y, en su consecuencia, declaro resuelto el contrato celebrado entre las partes y condeno al demandado a pagar la cantidad de 11.123 euros a la actora, junto con los intereses legales y las costas del procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación, debiendo la parte recurrente, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial —añadida por el apartado diecinueve del artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre—, al tiempo de anunciar el recurso de apelación, acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión del recurso.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado, John Fredy Álvarez Montoya, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Carmen Montaner Zuera.

JUZGADO NÚM. 19**Núm. 1.453**

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: En el procedimiento de juicio verbal núm. 803/2015-E, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, el 3 de febrero de 2016 se dictó sentencia, que se notifica por medio del presente edicto a la demandada Solodelicatesen, S.L.

Se hace saber a la referida demandada que en el Juzgado antes reseñado pueden tener conocimiento íntegro de la sentencia.

El contenido del presente edicto se ajusta a la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que conste y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Blanco Lafragüeta.

JUZGADO NÚM. 20**Núm. 1.427**

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal núm. 772/2015-B, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la demandada Unión El Toro, S.L., la resolución dictada en las presentes actuaciones, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 11 de diciembre de 2015. Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 772/2015-B, sobre reclamación de cantidad en materia de compraventa, en el que han intervenido como partes: de una, como parte demandante, Unión Polleros de Aragón, S.L., representada por la procuradora doña Nuria Ayerra Duesca y defendida por el abogado don David Dichos Martí, y de otra, como parte demandada, Unión El Toro, S.L., en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Unión Polleros de Aragón, S.L.

2.º Se condena a Unión El Toro, S.L., a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 3.134,35 euros, más los intereses previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación, previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y para que sirva de notificación en forma a Unión El Toro, S.L., actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NÚM. 21**Núm. 1.428****Cédula de notificación**

En el juicio verbal que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 se tramita con el núm. 776/2015-C1, a instancia de Unión de Polleros de Aragón, S.L., contra Miguel Ángel Elduque Ingalaturre, sobre reclamación de 5.783,17 euros, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Nuria Ayerra Duesca, en representación de Unión Polleros de Aragón, S.L., contra Miguel Elduque Ingalaturre, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 5.783,17 euros, más los intereses de demora del artículo 7 de la Ley 3/2004 y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Ángel Elduque Ingalaturre, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Zaragoza, a diecisiete de noviembre de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Mercantil**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 1.543**

Doña Tomasa Hernández Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el incidente concursal número I del artículo 72, dimanante del concurso núm. 168/2013-A, seguido a instancia de la administración concursal de Nueva Paif Ibérica, S.A.U., frente a Nueva Paif Ibérica, S.A.U., Antonio Pastena, Rosario Pastena y Pío Pastena, se ha dictado con fecha 12 de enero de 2016 sentencia núm. 7/2016, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 2232, que este Juzgado tiene en Banco Santander, clave 52, concepto “Civil-apelación” (50 euros).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Pastena, Rosario Pastena y Pfo Pastena, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Zaragoza, a doce de enero de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Tomasa Hernández Martín.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación y citación

Núm. 1.395

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 25/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Belkacem Zirar contra P&A Servicios Integrales, S.L., sobre despido disciplinario y cantidad, se han dictado resoluciones de fecha 4 de febrero de 2016 acordando citar para la comparecencia del incidente del día 9 de marzo de 2016, a las 9:15 horas, de las que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra las que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a P&A Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 1.472

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 810/2014 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P & A Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.396

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 97/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Radu Razvan Suciú contra la empresa Guillermo Adán Per, sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 1 de diciembre de 2015, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-009714 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando

el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guillermo Adán Per, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.397

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 416/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dragos Ion Marinescu contra la empresa Bailes Aragoneses, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 28 de enero de 2016, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914 0000 64, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bailes Aragoneses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.473

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 181/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Miguel Hernández contra las empresas Euroforma Social Economy Training, S.L., Euribis Globaltecnica, S.L., Euribis Globaltecnica, S.L., e I-Business Internet Strategies Consultants, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-64-181/2015, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación recurso, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a

primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se hace saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroforma Social Economy Training, S.L., e I-Business Internet Strategies Consultants, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 1.398

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 457/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Castellón Laguna contra las empresas Hotel Osera, S.L.; Arturo Grupo Cantoblanco, S.L.; Arturo Servicios Generales, S.L.; Arturo Cantoblanco, S.A.; Grupo Canto Blanco Áreas de Servicio, S.L.; Cadena Hotelera H-21, S.A.; Área del Motor Portal de Monegros, S.L.; Data Concursal, S.L.P., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 28 de enero de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 457/2015, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Osera, S.L., y Área del Motor Portal de Monegros, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 1.399

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 871/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Carlos Lezcano contra la empresa Ballvic Madera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en

la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 871/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ballvic Madera, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.485

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 10/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis García Zurita contra la empresa Talleres Erpa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría del Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Erpa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.486

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 199/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Gómez Ortiz contra la empresa Distribuidora de Cónsolas y Videojuegos, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuidora de Cónsolas y Videojuegos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 1.487**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 39/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rebeca Bermejo Pradanos contra la empresa Silvergold, S.L., Sinsky Marketing, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia en fecha 3 de febrero de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 39/15, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silvergold, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 1.488**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Lidia Hernández Bruna contra Fondo de Garantía Salarial y Grupo Litelfone Aragón, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 608/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Grupo Litelfone Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio de 2016, a las 10:45 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Litelfone Aragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 1.489**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 49/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Jaraba Monterde contra

Fondo de Garantía Salarial e Intracove, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 1 de febrero de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 49/2015, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intracove, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.400**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Aguaron Láinez contra las empresas Makugo Hostelera, S.L., y Montecito 2012, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 2016 resolución, teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelera, S.L., y Montecito 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.401**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 255/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Martín Villagarcía contra la empresa Míriam Legua Bolsa, sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Míriam Legua Bolsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.402**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 301/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Javier Alarcón González contra la empresa Rodiscar Aragón, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodiscar Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.404**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Pradas Burillo contra la empresa Electrovisión Lacasa, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 2016 resolución declarando a la ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.405**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 18/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Piedrafitá Lacarta contra la empresa All Road Sky, S.L., sobre cantidad, se han dictado con fecha 2 de febrero de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a All Road Sky, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.406**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 158/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Bueno Íñiguez contra la empresa Termoaragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 14 de enero de 2016 resolución que decreta la nulidad de la presente ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Termoaragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.407**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 392/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 2016, haciéndole saber a la parte que se encuentra en domicilio desconocido que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroexport Formación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.408**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 742/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tu Vinilo Decorativo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.474**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 291/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Redondo Aldea contra la empresa Suavitas, S.A., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suavitas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.475**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 9/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Latorre Serrano contra la empresa Royal Imperio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Royal Imperio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.476**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 786/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Lozano Zatorre contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), AM Renovables, S.L., Gedetur Consulting, S.L., y Zarajazz, S.L.U., sobre despido disciplinario, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado auto de aclaración con fecha 1 de febrero de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gedetur Consulting, S.L., y Zarajazz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.477**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 15/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Javier Gil Solaesa contra la empresa Pernia Amores Enrique, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pernia Amores Enrique, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 1.478**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 441/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Pilar Vicente García contra la empresa Ingeniería Integral de Prevención, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por Ana Pilar Vicente García contra la empresa Ingeniería Integral de Prevención, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquella la cantidad de 7.005,33 euros, incrementada en el 10% anual en concepto de interés moratorio, así como al abono de los honorarios del letrado o graduado social de la parte actora hasta el límite de 600 euros.

Sin especial pronunciamiento respecto del Fogasa.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, exp. 4895 0000 65 0441/15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Integral de Prevención, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 1.479**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Santiago María Gacias Mateo contra Elseque Hostelería y Restauración, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 768/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Elseque Hostelería y Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 2016, a las 11:45 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, sala 35, planta baja, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con

todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Elseque Hostelería y Restauración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 1.480**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdelkader Hassaoui contra Ameva Mecánica del Suelo, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 378/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 2016, a las 9:30 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, sala 35, planta baja, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a dos de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 1.409**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gloria Conte Castelreanas contra Elseque Hostelería y Restauración, S.L., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número despido/ceses en general 767/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Elseque Hostelería y Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre de 2016, a las 10:15 horas, en la sala número 27 del Juzgado de lo Social número 7 (sito en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, plaza de la Expo, 6), para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado

por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Elseque Hostelería y Restauración, S.L., con CIF B-99.105.090, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a cinco de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 1.410

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 821/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de John Ningo Ningo contra la empresa Operativa 32, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 3 de febrero de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operativa 32, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

Núm. 1.491

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Donostia/San Sebastián;

Hace saber: Que en autos pieza ejecución número 83/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio María Maguregui Echenique contra World Global Mobile, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado decreto cuya resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde esta publicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a World Global Mobile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Donostia/ San Sebastián, a once de febrero de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Abancens Izcue.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS

DEL CANAL DE TAUSTE

Núm. 1.741

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de este Sindicato, se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes poseedores de 1 hectárea y reagrupados hasta esta cantidad, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 2016 (lunes), en el salón del Centro Cívico de la villa de Fustiñana (Navarra), sito en plaza de los Fueros, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de cuentas y actividades del año 2015.
- 3.º Situación actual de los embalses y programación de riego para la campaña.
- 4.º Autorización de venta de almenaras e inmuebles en desuso.
- 5.º Informes a cargo de la Junta.
- 6.º Ruegos y preguntas.

• Normas para la Asamblea:

“El sistema de cómputo de votos se efectuará en proporción a la superficie que posea cada partícipe, computándose un voto por cada hectárea de tierra que se posea en cada circunscripción, con un máximo de veinticinco votos. Los partícipes que no posean la superficie mínima de una hectárea podrán agruparse hasta alcanzarla y nombrar de entre ellos a quien les represente en la Junta; a este fin, levantarán un acta que será remitida previamente al Sindicato o como mínimo media hora antes del acto, a los efectos oportunos” (art. 46).

“Los partícipes pueden estar representados en la Junta general por otros partícipes, por sus administradores o por sus representantes legales. En caso de representación voluntaria, bastará una simple autorización por escrito bastantada por el secretario de la Comunidad. El representante se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier asunto comunitario.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente al Sindicato de Riegos para su comprobación.

La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará en ningún caso la atribución del poder de representación a favor del cónyuge o pariente” (art. 47).

Las actas para reagrupación de regantes pueden recogerse en los Ayuntamientos de todas las localidades o en las oficinas del Sindicato y deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en la Secretaría del propio Sindicato o en el lugar de la celebración de la Asamblea hasta media hora antes.

Tauste, a 12 de febrero de 2016. — El director, José Francisco Berna Gil.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.